TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.323 - Edición de 50 páginas - Viernes 13 de Noviembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes10270
Decretos Acuerdo10270
Decretos10270
H. Legislatura de Tucuman10284
Resoluciones10284

Avisos

Generales10309
Juicios Varios10309
Sociedades10310
Licitaciones10316

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley Nº 10.027

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- Impónese el nombre "Profesora Rosario Antonia Gómez" a la Escuela de Nivel Inicial Barrio 470 Viviendas, ubicada en la localidad de San Andrés, departamento Cruz Alta.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.027.-

San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 37/7 (MS), del 28/10/2026.

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, para los empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal, que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente al Ministerio de Seguridad que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DNI - Dcto. Acdo. 60/1-88 y Modif. - Dcto. Acdo 151/3(SH)- 92 y modif. - CAT. - DESDE FECHA

Ramón Luis IMBERT 22.429.089 - 100% - 125% - 24 int. - 29/09/2026

Claudia Noelia RIVERO 28.855.200 - 100% - 125% - 23 int. - 29/09/2026

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, a la Partida Presupuestaria correspondiente, con que al efecto cuenta la Unidad de organización N° 130, Denominación: Dirección Provincial de Defensa Civil, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social y de Obras, Infraestructura y Trasporte Públicos.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.986/3 (MEyP), del 28/08/2026.

VISTO el convenio marco suscripto el 27/08/2026 entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad, en el marco de las disposiciones del Decreto PEN N° 219/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 124° de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (tO2014), se autoriza al Ministerio de Economía de la Nación a acordar con las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que en tal sentido se suscribió el convenio referido en fecha 27/08/2026 donde de acuerdan las montos y condiciones financieras que se acuerdan conforme disposiciones que fija la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado por el Sr. Ministro de Economía y Producción, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad en fecha 27 de agosto del 2026, que como anexo se acompaña al presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.664/3 (MEyP), del 28/10/2026.

EXPEDIENTE N° 382/630-FMM-2026.

VISTO, la reunión institucional con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2026, en la ciudad de la Banda, Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 29 de octubre de 2026 con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el mismo día.

Que motiva la presente misión oficial la participación del citado funcionario en una reunión institucional, con el señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, con el fin de generar un espacio de diálogo e intercambio de información sobre el desarrollo del actual periodo de zafra y las acciones de monitoreo ambiental que se llevan a cabo en la Cuenca Salí-Dulce, la misma se llevará a cabo en la ciudad de la Banda, sito en la provincia de Santiago del Estero.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux 4x2, Dominio AH330PG, Póliza de Seguro N° 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el Subsecretario, licencia de conducir N° 28159330.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 29 de octubre de 2026 con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el mismo día; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux 4X2, Dominio AH330PG, Póliza de Seguro N° 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el Subsecretario, licencia de conducir N° 28159330.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y eventuales, que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización N° 415: Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.626/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1628/460-V-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar los gastos de funcionamiento de julio de 2026 y para solventar el Aporte Reintegro Convenio Pago Único de EDET de vencimiento julio/2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y el Dictamen Fiscal N° 1272 del 3 de agosto de 2026, obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 22.225.586.-), los que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Gastos de funcionamiento de JULIO de 2026 $ 8.000.000.-

- Aporte Reintegro Convenio Pago Único de EDET de vto. JULIO/2026 $ 14.225.586.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.AT.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicas que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 2.627/3 (SH), del 26/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 905/200-D-2026.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita un incremento presupuestario en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA, Programa 27: CE N° 270.3 - Plataforma Online - Digitalización de Actas, por la suma de $ 120.000.000.-, y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de adecuar las previsiones presupuestarias en función de la recaudación obtenida y de la que se prevé obtener, conforme a la estimación proyectada para lo que resta del presente ejercicio.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la ampliación del crédito presupuestario solicitado, incrementando el Recurso 12222 - Actas Digitales teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026 - que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas dicha ley.

Que además corresponde exceptuar las sumas a incrementar en las Partidas Principales 200 y 300 de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH)- 2026, que fija normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, y las previsiones contenidas en el Artículo 21 del citado decreto, con sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3 y Contaduría General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y al Dictamen Fiscal N° 1468 del 31 de agosto de 2026, adjunto a fojas 7/8, del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA, Programa 27: CE N° 270.3 -Plataforma Online - Digitalización de Actas, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE Nº 270.3 - Plataforma Online - Digitalización de Actas:

-Incrementando el Recurso 12222 - Actas Digitales -, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000.-), y las Partidas Subparciales:

121 - Retribución del cargo $12.000.000.-

299 - Otros no especificados precedentemente $ 35.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente $ 73.000.000.-

Asimismo, exceptúase la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES ($ 108.000.000.-), correspondiente al monto incrementado en las Partidas Subparciales 299 y 399, del alcance del Artículo 1° y del 21°, con sus normas complementarias y concordantes, del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.628/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1103/200-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona una ampliación de crédito presupuestario del Recurso 12148: Multas Ley N° 8365 - Defensa al Consumidor, por la suma de $100.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financia miento con respecto a los estimados en ella.

Que, además, resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH)-2026, el cual pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de las dos primeras sólo disponer de una cuota compromiso del 21 % trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen ~iscal N° 1832 del 16 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 11: SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA, Programa 43: CE N° 249.1 - Ley 8365 Proc. p/Def. Der. y Gtias. consumo y usuarios, Finalidad/Función 471, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 249.1 - Ley 8365 Proc. p/Def. Der. y Gtias. Gtias. Consum. y usuarios:

• Incrementando el Recurso 12148: Multas Ley 8365 - Defensa al Consumidor, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000) Y las Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente $20.000.000.-

- 399: Otros no especificados precedentemente $80.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, en lo referente a la Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios no personales-.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.632/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 98/210-D-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita incremento de crédito presupuestario del Recurso 12321 - Aranceles Ley N° 9199, del Presupuesto General 2026, por la suma de $50.000.000.-; y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en dicha ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella; y además se debe exceptuar de las restricciones de los Artículos 1° y 21° del Decreto N° 1/3(SH)- 2026, atento a las nuevas disposiciones respecto a las cuotas financieras, establecidas mediante Resolución N° 36/SH del 12/01/2026 y sus normas complementarias y concordantes

Que teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Contaduría General de la Provincia a fs. 4 corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 1474 del 31 de agosto de 2026, adjunto a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMÉNTASE, el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 11: SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. Y JUSTICIA, Programa 26: C.E. N° 270.2 - Gastos Ley 9199, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E. N° 270:2 - Gastos Ley N° 9199:

- Incrementando el Recurso 12321 - Aranceles Ley 9199, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), e incorporando y las Partidas Subparciales:

- 117: Complementos $ 15.000.000.-

- 299: Otros no especificados precedentemente $10.000.000.-

- 399: Otros no especificados precedentemente $25.000.000.-

ARTICULO 2º.- EXCEPTÚASE la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000.-) incrementados en las Partidas 200 y 300, de las restricciones de los Artículos 1° y 21° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 y de sus normas complementarias y concordantes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.656/8 (MOIyTP), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 129/861-D-2026.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público gestiona la contratación directa, por el término de 6 meses, del servicio de acarreo de vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de Despacho de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial señala que mediante Decreto N° 1.656/8 (MOIyTP) de fecha 21/07/2026 se autorizó la locación de los inmuebles ubicados en intersección de autopista R.N. 38 y R.N. 157 (acceso sur, Ochava oeste), destinados a la guardia y custodia de los vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones de control y fiscalización. Por ello, para concretar el traslado de los vehículos que se encuentran ubicados en el predio usado con anterioridad ubicado en R la Ruta N° 9 Y calle Mendoza, localidad de Lastenia, se tramita el servicio de acarreo solicitado, con el fin de dar cumplimiento efectivo a la orden judicial de desalojo dispuesto en el Juicio: “El Andariego S.R.L. c/ Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ Especiales (residual)”, Expte. 2/24 CSJT.

Que a fs. 16 Y 43 se agregan presupuestos de las firmas: Buscar S.R.L., cotizando lo solicitado por la suma de $8.000.000,00 (Pesos ocho millones) mensuales; y Operadores Turísticos S.R.L. que cotiza lo solicitado por la suma de $9.200.000,00 (Pesos nueve millones doscientos mil) mensuales.

Que a fs. 29 y 42 la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial luego del análisis de las ofertas, aconseja que se adjudique lo gestionado a la firma Buscar S.R.L., por presentar una oferta razonable a los intereses del Estado, por la suma mensual de $8.000.000,00 (Pesos ocho millones), siendo un importe total de $48.000.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones) por el periodo de 6 meses. Asimismo, informa la estructura presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 30 el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, en atención a la urgencia de lo tramitado en autos, encuadra la presente contratación en las causales previstas en el inc. 2 del Articulo 59° de la Ley N° 6970. Además, agrega que el servicio de acarreo no se limitará al traslado de los vehículos actualmente depositados en el predio mencionado, sino que también será utilizado para el traslado de aquellos vehículos que sean retenidos como consecuencia de los operativos de control de rutina que lleva a cabo la Dirección General de Transporte.

Que a fs. 32 Y 34 intervienen la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente.

Que a fs. 45 Y 48/50 se adjuntan constancia de denuncia de domicilio especial, declaración jurada de renuncia al fuero federal, declaración jurada de no encontrarse alcanzado por las restricciones del artículo 108 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, y modelo de contrato a suscribir prestando conformidad la firma Buscor S.R.L.

Que a fs. 52 interviene la Tesorería General de la Provincia. Por ello, y en mérito al Dictamen N° 1445 de Fiscalía de Estado, de fecha 27 de agosto de 2026, obrante a fs. 37/40,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y autorizase a contratar en forma directa con la firma Buscor S.R.L., CUIT N° 30-70806131-6, la prestación del servicio de un (1) camión para el acarreo de vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones, por el término de 6 meses, por la suma total de $48.000.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones), conforme a la propuesta obrante a fs. 16, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que para los casos en que dicho servicio se preste en localidades del interior de la provincia, fuera del ámbito de los municipios de San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Alderetes, y Yerba Buena se abonará un adicional por km. recorrido equivalente al precio de 1 litro de gasoil Infinia la cual será abonada en su equivalente en dinero, convertible al momento del dictado del instrumento (Resolución) de la Autoridad para efectivizarse dicho pago.

ARTICULO 3º.- Autorizase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, para que, en representación del Su-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

perior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente contrato conforme al modelo que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º será imputado en el presente ejercicio presupuestario a la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - Dirección de Administración y Despacho - Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial- Programa 26 - Unidad de Organización 248-8 Ley 7475 Auto Rural, Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25, Cuenta especial 248/8 "Auto Rural", Recurso 12717 Ley 7475 - Partida Subparcial 351 (Transporte), la suma de $32.000.000,00 (Pesos treinta y dos millones) - Fuente de Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la correspondiente orden de pago. Asimismo, dejase establecido que el citado Servicio Administrativo Financiero deberá tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en el ejercicio presupuestario año 2027.

ARTICULO 5°.- Dese oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

(Anexo página 10278)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO Nº 2.599/7 (SES), del 23/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 3130/700-S-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Principal Reyna Alejandro Rodrigo, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de octubre de 2026, con regreso el día 30 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe de una Actividad Formativa Especializada en Delitos Ambientales, a cargo de integrantes del Comando Carabinieri Italiano de la Unidad de Medio Ambiente y Agroalimentaria, que tendrá lugar en las instalaciones de la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 26 al 29 de octubre de 2026.

Que la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Principal Reyna Alejandro Rodrigo, DNI N° 34.958.045, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de octubre de 2026, con regreso el día 30 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer al citado empleado los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán- Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Tucumán) y viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.644/14 (MGyJ), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1146/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de octubre de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Monteros, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de octubre de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de $7.899.010,94 (Pesos siete millones ochocientos noventa y nueve mil diez con noventa y cuatro centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas en en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, correspondiente al mes de octubre de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia _ Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de $7.899.010,94, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.652/14 (MGyJ), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1.113/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 70 (setenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 70 (setenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 14.000.000 (pesos catorce millones), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreta a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 14.000.000 - del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 10282)

DECRETO N° 2.653/14 (MGyJ), del 27/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1144/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de octubre de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Trancas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución Nº 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de octubre de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictador del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de $ 8.391.070,94 (Pesos ocho millones trescientos noventa y un mil setenta con noventa y cuatro centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, correspondiente al mes de octubre de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), la suma de $ 8.391.070,94, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Trabajo

DECRETO Nº 2.662/14 (SET), del 27/10/2026.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Andrés Ceferino Galván, solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de cuatro (4) días, a partir del día 27 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la Secretaria de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su Titular.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que, a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédase al señor Secretario de Estado de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Andrés Ceferino Galván, licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de cuatro (4) días, desde el día 27 de octubre de 2026 hasta el día 30 de octubre de 2026, inclusive.

ARTICULO 2°: Encargase la atención del Despacho de la Secretaria de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Trabajo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.611/5 (MEd), del 23/10/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 02 de noviembre de 2.026, con retomo el día 10 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación participará de la Jornada Federal “Acuerdo Federal para la Trasformación Educativa ante el Cambio Demográfico” y del 3er Seminario Regional “Los desafíos de la lectura y escritura en el ingreso al nivel secundario”, ambos eventos se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 03; 04 y 05 de noviembre de 2.026, respectivamente.

Que el pasaje de ida, correspondiente al día 02 de noviembre, será cubierto por el Consejo Federal de Inversión.

Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará a la titular de la cartera del Ministerio de Educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 02 de noviembre de 2.026, con regreso a la Provincia de Tucumán, vía aérea el día 10 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 Denominación: Ministerio de Educación- del Presupuesto General Año 2.026.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Educación al señor Ministro de Salud mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.637/5 (MEd), del 26/10/2026.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente proceder a la cobertura del cargo de Subdirector de Presupuesto del citado Ministerio, por lo cual debe dictarse el respectivo instrumento legal.

Que por Decreto Acuerdo N° 38/5 (MEd) de fecha 9 de mayo de 2024, se aprobó el Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones), de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación y sectores dependientes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, Categoría 23, al C.P.N. Gerardo Albano, D.N.I. N° 27.962.998.

ARTICULO 2°.- Otórgase el adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30 de diciembre de 1.999, sus modificatorios y ampliatorios, al C.P.N. Gerardo Albano, D.N.I. N° 27.962.998, Categoría 23, en el 100%, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Presupuesto General vigente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 2.641/10 (MI), del 26/10/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Deportes, Sr. Diego José Erroz y al Subsecretario de Deportes, Sr. Walter M. Germán, dependiente del Ministerio de Interior, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho viaje, el Sr. Secretario de Estado de Deportes participará del Encuentro Federal del Deporte, previsto- para el día 30/10/2026, en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, los Sres. Secretario y Subsecretario, asistirán a los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2026, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, entre los días 02 al 07 de noviembre del corriente año.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Deportes, Sr. Diego José Erroz, dependiente del Ministerio de Interior, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29/10/2026 y desde allí -por la misma vía- el día 02/11/2026 hacia la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; con fecha de regreso -por igual medio- el día 07/11/2026, previa escala en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo considerado.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Sr. Walter Maximiliano Germán, de la Secretaría de Estado de Deportes, dependiente del Ministerio de Interior, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 02/11/2026 con fecha de regreso -por igual medio- el día 07/11/2026, con escalas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo considerado.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Deportes, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Grandes Comuna, dependiente del Ministerio de Interior.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la SMyC, a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, imputándose la erogación a la Unidad de Organización 706 -Secretaría de Estado de Deportes- en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO Nº 2.661/4 (SENAyF), del 27/10/2026.-

VISTO que las agentes María Alejandra Villalba, DNI Nº 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario; y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 01/11/2026 con regreso aproximado en fecha 06/11/2026, o cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IVº Nominación, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA S/ PROTECCIÓN DE PERSONAS" Expte. N° 1465/18. Dispone:

LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que por intermedio de quien corresponda y CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS (Art. 124 del CPFT), atento la fecha concedida por el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" para el control de la adolescente MICAELA ANGELES RITA RUIZ desde el 04 de octubre de 2026, con Retorno aproximado 01 de NOVIEMBRE de 2026 con retorno aproximado 06 de NOVIEMBRE de 2026; proceda a adecuar la logística de traslados aéreos, en la línea aérea AEROLINEAS ARGENTINAS ya que la línea Low Cost JetSmart o Flybondi presentan cambios intempestivos de horarios, cancelaciones sin previo aviso y una gestión deficiente en la reubicación de pasajeros, los que implican factores de riesgo sanitario exposición a virus y estrés emocional contraindicado para su patología; como así también la cobertura de contingencias para la adolescente y sus acompañantes, y otorgar los medios necesario para: 1) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario, tanto de la adolescente MICAELA ÁNGELES RITA RUIZ (DNI Nº 50.381.022) y de las agentes VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, UO. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA (DNI N°36.042.164) Personal de Planta Permanente UO. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 18. Desde Tucumán a Buenos Aires - Aeroparque Internacional Jorge Newbery (ya que el desembarque en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini implica traslados excesivamente largos hacia el centro de salud o el hotel) para el día 01/11/2026 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery) a Tucumán, para el día 06/11/2026, AMBOS ESTRICTAMENTE EN HORARIO MATUTINO, excluyendo horarios nocturnos, que comprometan la estabilidad física y emocional de la adolescente Micaela a transitar en horarios de riesgo, lo que compromete su ciclo de sueño y dificulta el acceso a una cena adecuada en atención a su dieta estricta, la cual es inviable de conseguirlo o preparar en un aeropuerto o en tránsito de madrugada; en un caso extremo si no hubiera otra solución y Aerolíneas Argentinas tuviera un cambio hacia el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini, el Programa Federal Incluir Salud deberá cubrir hasta el lugar de alojamiento respectivo. Asimismo requerir que a su vez SE INCLUYAN 1 (una) valija para bodega de ida y de vuelta, y 3 (tres) Carry - on. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retomo puede llegar a ser modificada en base al criterio médico y deben ser diligenciadas y tramitadas las adecuaciones correspondientes, a cargo del Programa Federal Incluir Salud (ex Profe). (. . .) II) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para que, con carácter urgente, se gestione viático para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA (DNI: 50.381.022), (ACTUALMENTE ALOJADA EN EL DISPOSITIVO DE CUIDADO INSTITUCIONAL SANTA RITA), VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI N° 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, UO. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA, DNI 36.042.164, personal planta permanente UO. 925, categoría 18 (. . .)" (Fs. 20/25).

Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificado de Discapacidad, Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que obran Fojas de Servicios y copias de DNI de las respectivas agentes.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01/11/2026 con regreso por la misma vía en fecha 06/11/2026 o cuando finalice el control médico de la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 2°.- Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con fondos con los que cuente la U. de O N° 925 del Presupuesto General 2026 para tal fin.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

[redacted]
TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO Nº 2.656 **/ 8 (MOlyTP).-**
EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-
//4...

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GRÚA

Entre los suscritos Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia de Tucumán, con domicilio en 25 de mayo 90, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en éste acto por el Sr. CPN Vicente Manuel Nicastro, argentino, mayor de edad, D.N.I N° 11.463.507 quien conforme consta en Decreto N°---------- se encuentra autorizado para realizar la presente contratación, en adelante la DGT, por una parte, y por la otra *parte*, la empresa Buscor S.R.L., CUIT N° 30-70806131-6, con domicilio en Boletería 3 – Estación Central – Brigido Terán 250, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en éste acto por el Sr. Ángel Pascual Sáez, DNI N° 8.063.566, en su carácter de socio gerente, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMIONES GRUA que se requiere para el traslado de vehículos retenidos en los operativos de control, utilizado por el Departamento de Tráfico de la Dirección General de Transporte y la Policía de Seguridad Vial, a cuyos efectos el Contratista prestará el mencionado servicio con un (1) vehículo automotor, tipo grúas de plataforma hidráulica (planchón), modelo no inferior al año 2020. ----------
Asimismo, se establece que los conductores que prestarán el servicio del manejo de las grúas deberán estar registrados ante los organismos fiscales, contar con cobertura de ART, y deberán cumplir con los requisitos legales para conducir los referidos vehículos. ----------
SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Una vez suscripto el contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:
a) Efectuar el traslado de los vehículos retenidos en ocasión de los operativos de control que lleva adelante la Dirección General de Transporte como organismo de Policía Vial, en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Alderetes, y Yerba Buena. Se hace constar que cuando los servicios se realizaran fuera de las jurisdicciones mencionadas, EL CONTRATISTA cobrará un adicional por Km. recorrido equivalente a 1 litro de gasoil Infinia la cual será abonada en su equivalente en dinero, convertible al momento del dictado del instrumento (Resolución) de la autoridad para efectivizarse dicho pago. -
b) El servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual deberá tener disponible la grúa referida. ----------
c) El desplazamiento se realizará cumpliendo todas las normas de tránsito vigentes en la Provincia de Tucumán. ----------

//5...

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

[redacted]
TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO Nº 2.656 / 8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//5...

d) El camión grúa, después de izado el vehículo, deberá dirigirse inmediatamente al lugar donde quedarán depositados los vehículos secuestrados. ----------

e) El conductor del camión grúa no podrá transportar a ninguna persona en el vehículo inmovilizado. A cuyos efectos y caso que los ocupantes se negaran a descender del vehículo, el conductor de la grúa deberá esperar que el rodado se encuentre libre de ocupantes para iniciar el procedimiento de izaje y transporte. ----------

f) El conductor del camión grúa· solo podrá transportar en el interior de la cabina a personal de seguridad a fin de que custodie el tránsito del mismo desde el lugar del operativo hasta el de depósito del vehículo secuestrado. ----------

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto de éste convenio EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales con la DGT: ----------

1) Cumplir las obligaciones del contrato de conformidad con la propuesta presentada. ----------

2) Informar a la DGT cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de éste. ----

3) Cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. ----------

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la DGT. ----------

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier clase de dilaciones. ----------

6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. ----------

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ----------

8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto. ----------

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGT: En el desarrollo del presente contrato, la DGT, contrae las siguientes obligaciones: ----------

a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista. ----------

b) Cumplir con el pago que se derive del contrato. ----------

c) Todas aquellas que se consideren pertinentes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente compromiso será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta que dé inicio a la ejecución del presente instrumento. ----------

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del servicio se pacta en la suma de pesos ocho millones con 00/100 ($ 8.000.000,00) por mes. ----------

Cuando el servicio se preste en localidades del interior de la provincia, fuera del ámbito de los

//6...

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO Nº 2.656 / 8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//6...

municipios de San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Banda del Río Salí y Alderetes, se abonará un adicional por kilómetro recorrido equivalente al precio de 1 litro de gasoil infinia la cual será abonada en su equivalente en dinero, convertible al momento del dictado del instrumento (Resolución) de la autoridad para efectivizarse dicho pago. ----------
Los pagos mensuales se harán efectivos en el plazo de 10 días hábiles y previa entrega de factura del contratista. ----------

SEPTIMA: SUSPENSION. El plazo de ejecución del presente convenio puede, suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público, oportunidad en la cual deberá suscribirse un acta de suspensión donde conste la conformidad de las partes y las causas que motivaron la misma. ----------

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATOS. Los contratos que celebre la DGT, son intuito personae y por ello no se pueden ceder sin prever autorización de ésta. Para la autorización de la cesión, serán requisitos previos que se hayan analizado todos los soportes del nuevo contratista. La cesión también opera para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el período de ejecución del contrato. ----------

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. El contratista ejecutará el objeto de éste contrato de acuerdo al cumplimiento cabal de su objeto contractual, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la DGT y el CONTRATISTA. El contratista será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a los trabajadores que utilicen para el cumplimiento del presente contrato, lo que implica que no existe ni existirá vínculo laboral de estos con la DGT. ----------

DÉCIMA: SEGUROS OBLIGATORIOS. El vehículo con el cual se va a prestar el servicio debe contar, durante la ejecución del contrato, con cobertura de seguro automotor de responsabilidad civil vigente. ----------

DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISO DE FIDELIDAD. El contratista con la suscripción del presente documento se compromete en ejercicio del deber de lealtad a que cada una de las grúas vinculadas presten sus servicios de movilización de rodantes por orden de autoridad del operativo de control. En caso de evidenciarse lo contrario, se procederá a aplicar las multas correspondientes por incumplimiento de las obligaciones y, en caso de reincidencia, a la suspensión o liquidación unilateral del contrato. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACION DE INHABILIDAD. El contratista declara expresamente no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la DGT. ----------

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales los domicilios contractuales serán los ut-supra denunciados. ----------

//7...

ING. Civil MARCELO ALMUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO Nº 2.656 / 8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//7...

DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener libre e indemne a la DGT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ----------

DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución deberá contar con la suscripción de acta de inicio. ----------

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN. Acuerdan las partes tener, para efectos de cualquier notificación, los domicilios consignados en el encabezamiento del presente instrumento. -----

DÉCIMO SEPTIMA. En caso de cualquier conflicto derivado en la ejecución del presente contrato, las partes se someten al juzgamiento de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. ----------

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ----- días del mes de -------- de 2026, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. ----------

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-
CONT. DECRETO N° 2.652 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1.113/ 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Olea Brittany Elizabeth	48.546.549	$ 200.000
2	Argañaraz Nancy Del Valle	27.976.215	$ 200.000
3	Cusumano Agustin Nicolas	39.481.096	$ 200.000
4	Gutierrez Hortencia Antonia	13.939.592	$ 200.000
5	Peñalosa Alfredo Ezequiel	35.811.649	$ 200.000
6	Rojas Debora Casandra	36.042.271	$ 200.000
7	Diaz Analia Veronica	30.177.590	$ 200.000
8	Diaz Romina De Los Angeles	36.838.606	$ 200.000
9	Zamana Rafael Arcangel	21.996.978	$ 200.000
10	Pereyra Mirta Elizabeth	18.203.588	$ 200.000
11	Villagran Claudia Adriana	18.186.465	$ 200.000
12	Figueroa Mariana Antonella	45.440.845	$ 200.000
13	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	$ 200.000
14	Jimenez Milagros Soledad	46.526.437	$ 200.000
15	Peñaloza Andrea Elizabeth	37.309.038	$ 200.000
16	Valor Hector Luis	29.010.794	$ 200.000
17	Robles Juana Rosa	23.132.017	$ 200.000
18	Samana Carlos Alberto	41.061.529	$ 200.000
19	Torres Jessica Leonor	33.884.022	$ 200.000
20	Castillo Maria Eugenia De Fatima	13.338.522	$ 200.000
21	Cusumano Marcos Dario	33.971.208	$ 200.000
22	Perez Tomasa Amanda	4.929.132	$ 200.000
23	Diaz Domingo Antonio	8.292.560	$ 200.000
24	Fuente Samana Jonathan Daniel	35.813.228	$ 200.000
25	Diaz Adriana Del Valle	28.855.020	$ 200.000
26	Torres Pablo Alejandro	41.184.175	$ 200.000
27	Alvarez Nilsa Anahi Del Valle	36.839.456	$ 200.000
28	Alvarez Gustavo Adolfo	39.141.105	$ 200.000
29	Alvarez Ezequiel Emanuel	42.717.800	$ 200.000
30	Gallardo Eliana Del Carmen	36.281.578	$ 200.000
31	Gallardo Augusto Emmanuel	38.741.863	$ 200.000
32	Alvarez Gustavo Miguel	17.376.817	$ 200.000
33	Quiroga Maria Giselle	31.127.623	$ 200.000
34	Salazar Luis Esteban	20.171.861	$ 200.000
35	Chasampi Giselle Susana	35.811.608	$ 200.000
36	Chasampi Silvia Cecilia	37.455.758	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Condori Esteban Gerardo	35.811.651	$ 200.000
38	Sosa Gabriel Maximiliano	45.881.879	$ 200.000
39	Salazar Roberto Agustin	43.563.805	$ 200.000
40	Wdoviak Juan Pablo	44.747.812	$ 200.000
41	Sosa Leonel Agustin	45.119.167	$ 200.000
42	Lopez Felisa Francisca Del Valle	14.788.446	$ 200.000
43	Sosa Ramon Arturo	21.609.410	$ 200.000
44	Vega Hector Victoriano	12.209.731	$ 200.000
45	Vega Nestor Exequiel	44.741.745	$ 200.000
46	Dragonetti Angeles Antonella Pilar	44.979.689	$ 200.000
47	Suarez Claudia Patricia	41.374.915	$ 200.000
48	Velazquez Maria Judith	39.078.246	$ 200.000
49	Flores Raul Edgardo	25.853.436	$ 200.000
50	Ortiz Marcos Elias	37.500.455	$ 200.000
51	Ortiz Lorena Edith	29.639.907	$ 200.000
52	Gomez Felix Guillermo	29.082.933	$ 200.000
53	Ramos Cristina del Valle	18.095.591	$ 200.000
54	Crippa Beatriz Victoria	36.224.407	$ 200.000
55	Nieva Marcelo Daniel	44.030.036	$ 200.000
56	Vega Andrea Gabriela	34.764.781	$ 200.000
57	Lazarte Ines del Valle	32.626.295	$ 200.000
58	Gutierrez Thiago Josue	48.862.083	$ 200.000
59	Ambertini Yamilia Nerea	41.870.369	$ 200.000
60	Serrano Daniela Vanesa	34.202.635	$ 200.000
61	Monasterio Felinda Constanza	35.816.297	$ 200.000
62	Dragonetti Sabrina Alejandra	40.436.216	$ 200.000
63	Salvatierra Maria Noemi	24.187.962	$ 200.000
64	Monasterio Geronimo Lino	13.835.862	$ 200.000
65	Gonzalez Cyntia Sabrina	32.202.645	$ 200.000
66	Alderete Karina Mabel	24.200.045	$ 200.000
67	Pinedo Pia Nicole	48.485.777	$ 200.000
68	Flores Jonathan Nahuel	38.250.240	$ 200.000
69	Ortiz Debora Elizabeth	43.225.175	$ 200.000
70	Avila Silvia Susana	14.352.389	$ 200.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO Nº 2.667/14 (SERIE), del 28/10/2026.-

EXPEDIENTE Nº 178/810-RI-2026.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la funcionaria mientras dure su misión oficial, participará de diversas reuniones en las Embajadas de Nueva Zelanda, de Canadá, Australia, México y de la Unión Europea. Asimismo, la Secretaria de Estado mantendrá reuniones en la Cancillería (comité ejecutivo del Consejo Federal de Relaciones Internacionales) y con el Consejo Federal de Inversiones.

Que, en relación al Acuerdo suscripto entre el Gobierno de Tucumán y el Gobierno de Turingia-Alemania la Licenciada Ávila asistirá a una reunión en la Embajada de Alemania. Igualmente, participará de un encuentro en la Embajada de la India con el IPAAT (Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán), FEDERCITRUS (Federación Argentina de Citrus), ACNOA (Asociación citrícola del Noroeste Argentino) y la Unión Industrial de Tucumán.

Que la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, mantendrá una serie de reuniones junto al Canciller Pablo Quirno y en la Embajada de Panamá por la apertura de mercado de Limón en Panamá.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29 de octubre del corriente año, con regreso a nuestra Provincia, el día 05 de noviembre de 2026, conforme al considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, a proveer a la funcionaria, de los fondos correspondientes para pasajes (TUC-BSAS-TUC) y viáticos. El pago de viáticos se autoriza por el plazo de 5 días.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2026, se han otorgado los Acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para designar:

- Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala I del Centro Judicial Capital, al Dr. César Luis Robles – D.N.I. N° 24.593.617.

- Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III del Centro Judicial Capital, al Dr. Fernando García Hamilton – D.N.I. N° 24.802.484.

- Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital, al Dr. Marcos Gastón Mauvecín – D.N.I. N° 32.459.499.

- Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la XII Nominación del Centro Judicial Capital - Subrogante, a la Dra. Ileana Caillou Chávez – D.N.I.N° 23.808.640."

RESOLUCIONES

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

RESOLUCIÓN Nº 20/2026 H.J.E.P (E), del 10/11/2026.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política del "Partido de la Concertación Forja", y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la Junta de Gobierno del "Partido de la Concertación Forja" solicitan reconocimiento de personería jurídico política ante la Junta Electoral Provincial en fecha 30 de octubre de 2026. A tal fin acompañan testimonio fiel expedido por el Juzgado Electoral Federal de Tucumán donde se acredita que el partido citado ha obtenido reconocimiento como partido de Distrito requisito exigido por el art. 10 de La Ley N° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos) para obtener su reconocimiento en el orden provincial.

Asimismo se agrega nómina de autoridades partidarias vigentes (fs.04/05) acta fundacional (fs. 06 vta. a 09), carta orgánica (fs.09 vta. a 21), declaración de principios y bases de acción política (fs.21 vta. a 24) y acta de designación de apoderados (fs. 25) y aceptación de cargo de apoderada (fs 31).

Conforme surge de las presentes actuaciones, se designa a la Dra. María Alejandra Mendoza DNI N° 20.284.361 como apoderada titular y constituyen domicilio legal y partidario en calle Balcarce 146 piso 2 Dpto. G. Registra correo electrónico institucional.

A fin de dar cumplimiento con el procedimiento previsto por el art 2 inc. b del Decreto 1835/14 (SSG), se celebra previa notificación a los partidos políticos, audiencia en fecha 04 de noviembre del corriente año, a la cual concurrió solamente el apoderado partidario.

A (fs. 41) se corre vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación, cuyo dictamen se agrega a (fs.42).

De acuerdo al art. 22 de la Ley N° 5454 y a la resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral Provincial de fecha 22/04/2003, corresponde que a la presente agrupación se le otorgue el número 849.

Por ello, visto el dictamen jurídico y habiéndose cumplido con los recaudos legales exigidos (art. 10 de la Ley Nº 5.454) y el procedimiento de rigor, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- RECONOCER personería jurídico política a la agrupación "PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA" para actuar como partido político en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

II.- OTORGAR el número 849 al mencionado partido según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 5.454 y Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003.

III.- PUBLICAR por el término de un día (libre de derechos), en el Boletín Oficial de la Provincia, la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y la presente Resolución. HAGASE SABER

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

"PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA"

DISTRITO TUCUMAN

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO I.- DEL PARTIDO

ARTICULO 1º.- Esta Carta Orgánica es Ley fundamental del PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA cuya organización y funcionamiento se ajustará a la misma.

ARTÍCULO 2º.- El PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA estará integrado por aquellos ciudadanos de ambos sexos que habiéndose adherido a su programa y que voluntariamente deseen afiliarse de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica y en su reglamentación.

CAPÍTULO II.- AFILIADOS Y ADHERENTES

DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 3º.- Son afiliados todos los ciudadanos hombres y mujeres que soliciten su afiliación al PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

ARTÍCULO 4º.- El ciudadano que desee afiliarse deberá hacerlo en el distrito que corresponda al último domicilio que conste en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad y además deberá firmar solicitud de afiliación. Toda afiliación deberá registrarse en fichas, que deberán guardarse para ser consultadas por los afiliados libremente.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de posibilitar la afiliación, los registros de afiliados permanecerán abiertos todo el año.

ARTÍCULO 6º.-No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas por las disposiciones legales de materia electoral vigente, posteriores o concordantes.

ARTÍCULO 7º.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 8º.-Son derechos fundamentales de los afiliados los siguientes:

a) Recibir la formación e información política necesaria para el desarrollo adecuado de la militancia partidaria.

b) Recibir información sobre todos aquellos asuntos que puedan afectar a la organización y actividad del Partido.

c) Tomar parte en los debates, deliberaciones y votaciones que se planteen en las Asambleas partidarias, con plena libertad de expresión y voto.

d) Elegir y ser elegido para cualquier cargo, nombramiento o designación partidarios o públicos, con las limitaciones establecidas en la presente Carta Orgánica.

e) Acceder a los cargos partidarios a partir de una antigüedad de seis (6) meses como afiliado.

ARTÍCULO 9º.- Serán obligaciones fundamentales de los afiliados:

a) Observar lo estipulado por esta Carta Orgánica, así como los principios y las bases de acción política.

b) Respetar la disciplina y organización del Partido y contribuir a la obtención de sus fines.

c) Difundir el proyecto político del Partido, así como su organización y su funcionamiento interno.

d) Participar activamente en todas las acciones políticas que organice el Partido.

e) Asistir a las Asambleas y Actos convocados por el Partido.

f) Apoyar y votar a quienes el Partido postule como candidatos propios o a quienes sin serlo, reciban su apoyo.

g) Aceptar y desempeñar dentro del Partido los cargos, nombramientos y designaciones que le sean encomendados por los órganos competentes, salvo que éstos consideren válidas las razones que le impidan hacerlo.

h) Contribuir a la formación del patrimonio del partido.

i) Todo afiliado está obligado a observar el orden jerárquico de los organismos partidarios creados por esta Carta Orgánica. Las observaciones o impugnaciones que intentare efectuar respecto a cualquier acto partidario o realizados por las autoridades deberá ser interpuesto con carácter de previo ante la autoridad del partido que correspondiere. La no observancia de este principio convertirá en nula toda presentación que pudiera efectuar ante los poderes públicos, judiciales y/o administrativos, y será considerado como acto de indisciplina que dará lugar a la máxima sanción que prevé la presente Carta Orgánica para el afiliado. Los afiliados o grupos de afiliados contarán con el término de tres (3) días corridos desde el día en que se hubiere producido el hecho que motive la observación o impugnación, para interponer su recurso, debiendo fundarlo en derecho y acompañar todas las pruebas que obraren en su poder y ofrecer las que no poseyere.

ARTICULO 10º.- La afiliación se extingue por:

1.-Renuncia;

2.-Desafiliación;

3.-Expulsión;

4.-Incumplimiento o violación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 23.298.

ARTÍCULO 11º.- La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días corridos de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerara aceptada. La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicaran por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado. En todos los casos en que corresponda la expulsión de un afiliado, deberá garantizarse su derecho de defensa.

DE LOS ADHERENTES

ARTÍCULO 12º.- Son adherentes al Partido los argentinos menores de edad comprendidos entre los quince (15) y dieciséis (16) años, con voz pero sin voto; como así también los extranjeros que se inscriban como tales en los registros especialmente habilitados al efecto. Los extranjeros tendrán voz en las mismas condiciones que los afiliados en general y derecho al voto dentro de las jurisdicciones electorales en que legalmente estén autorizados. Les comprenden las excepciones en materia y cuestiones electorales conforme disposiciones legales vigentes. Para el caso de los argentinos, cumplidos los 16 años, se convertirán en afiliados, salvo manifestación en contrario por escrito ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 13º. El PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA está sujeto en su funcionamiento a los principios y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica. En todos los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido de la Concertación Forja deberá siempre existir representación femenina en proporción no inferior al cincuenta por ciento (50%) y con ubicación similar a la establecida en la Ley de Paridad de Género en el Ámbito de la Representación Política para cargos electivos públicos.-

ARTICULO 14º.- Son órganos del Partido:

a) CONGRESO PROVINCIAL

b) JUNTA DE GOBIERNO

c) COMISIONES MUNICIPALES

d) SECRETARIA DE LA MUJER

e) SECRETARIA DE LA JUVENTUD

f) TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

g) TRIBUNAL DE CUENTAS

h) JUNTA ELECTORAL

Para acceder a los cargos dentro de estos Órganos es condición necesaria ser afiliado y tener la antigüedad estipulada en el artículo 8º.- inc. e).

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTÍCULO 15º.- Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Se elegirá la misma cantidad de suplentes que titulares y el reemplazo de éstos no tendrá carácter personal.

ARTÍCULO 16º.- Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar períodos.

ARTÍCULO 17º.- En los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, acorde a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV.- DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 18º.- El CONGRESO PROVINCIAL es el organismo de máxima jerarquía partidaria provincial y estará integrada por los delegados elegidos directamente por las Comisiones Municipales. Cada Comisión Municipal elegirá delegados al Congreso Provincial por el voto de sus afiliados en la siguiente proporción:

a) Para los municipios que, a la fecha de cierre del padrón confeccionado para la convocatoria de elecciones internas partidarias, alcancen o superen los ochenta (80) afiliados registrados en el padrón partidario provincial les corresponderá un (1) delegado convencional por cada ochenta (80) afiliados o fracción no inferior a sesenta (60). En ningún caso los delegados convencionales reconocidos para un municipio podrán exceder el número de doce (12).

b) Para los municipios que, a la fecha de cierre del padrón confeccionado para la convocatoria de elecciones internas partidarias, registren entre TREINTA (30) y cincuenta y nueve (79) afiliados en el padrón partidario provincial, les corresponderá un (1) delegado convencional.

Todos los municipios incorporarán una cantidad de delegados suplentes igual al número de sus delegados titulares. El número de delegados que corresponde a cada municipio lo establecerá la Junta Electoral Provincial de acuerdo a esta Carta Orgánica, si dicha Junta no estuviese constituida lo hará la Junta de Gobierno.

ARTICULO 19º.- La Secretaria de la Mujer y la de la Juventud tendrán derecho a enviar cinco (5) delegados cada uno, al Congreso Provincial con voz y voto, y respetando también las mayorías y minorías.

ARTÍCULO 20º.- El Congreso Provincial tendrá su sede en la Ciudad de Aguilares de la Provincia de Tucumán, pudiendo reunirse fuera de ella.

ARTÍCULO 21º.-Son atribuciones y obligaciones de la Congreso Provincial:

a) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades provinciales del Partido.

b) Designar los integrantes del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Disciplina y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento

c) Reglamentar la formación del Tesoro Partidario.

d) Aprobar los presupuestos y balances anuales del Concejo Provincial.

e) Aprobar y reformar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios.

f) Evaluar la gestión de la Junta de Gobierno y de los representantes del Partido en cargos públicos.

g) Definir la plataforma electoral, política de alianzas y táctica electoral del Partido con el voto afirmativo de 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

h) Conocer y aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos del Partido.

i) Intervenir y resolver en cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 22º.- Para ser delegado al Congreso Provincial se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido dieciocho (18) años de edad, ser nativo de la Provincia o tener dos años de residencia inmediata y figurar en el padrón de afiliados.

ARTÍCULO 23º.- El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una (1) vez al año y podrá ser convocado con carácter extraordinario por su Mesa Directiva, por el Consejo Provincial o a solicitud por escrito, especificando el motivo, de un tercio (1/3) de los asambleístas. La primera reunión se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días corridos de celebradas las elecciones partidarias. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los treinta (30) días corridos de la correspondiente petición fundada.

ARTÍCULO 24º.- El Congreso provincial deberá constituirse en el lugar, día y hora que designa la convocatoria. La Junta de Gobierno citará a la sesión constitutiva con diez (10) días de anticipación a la fecha elegida y redactara el Orden del Día. El Congreso provincial reunido en Asamblea designará en su seno 1 (un) Presidente y 2 (dos) Secretarios provisorios. Con posterioridad a la aprobación de los mandatos nombrará como autoridad permanente del Congreso 1 (un) Presidente; 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Secretario y 2 (dos) Vocales. El Congreso se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de su propia Mesa Directiva y en sesión extraordinaria según lo previsto en el Art. 23. En todos los casos deberá ser convocado con no menos de 10 (diez) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose el lugar, día y hora y fijándose el Orden del Día a considerar. El Congreso tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros en ejercicio de su mandato, pasando el plazo de una hora del tiempo fijado para su inicio podrá sesionar con los asambleístas presentes.

CAPÍTULO V.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25º.- La Junta de Gobierno es la autoridad ejecutiva, órgano administrativo y representante legal de la agrupación. Tendrá su sede en la Ciudad de Aguilares, de la Provincia de Tucumán, pero podrá reunirse fuera de ella.

ARTÍCULO 26º.- la Junta de Gobierno estará constituido por 10 (DIEZ) miembros elegidos de acuerdo al régimen electoral explícito en esta Carta Orgánica consistente en 1 (un) Presidente, 2 (dos) Vicepresidentes, 1 (un) Secretario General, 1 (un) Secretario administrativo, 1 (un) Tesorero, 1 (una) Secretaria de la Mujer, 1 (un) Secretario de la Juventud y 2 (dos) Vocales, pudiendo renunciar voluntariamente a sus cargos o bien ser removido por decisión mayoritaria de este Órgano por inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas sin justificar si las reuniones fueran anticipadamente establecidas o notificadas fehacientemente .

ARTICULO 27º.- Deberá reunirse por lo menos una vez al mes y tendrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. En caso de quedar sin quórum, por renuncia, separación o fallecimiento de sus miembros, la Mesa Directiva del Congreso Provincial convocará a la misma dentro de treinta (30) días para elegir el número de sus miembros, siempre que falte más de seis (6) meses para expirar el mandato, incorporándose interinamente los miembros de la Mesa Directiva en número necesario para lograr el quórum del Concejo Provincial. Si faltara menos de seis (6) meses se incorporarán dichos miembros para completar el período y si con ello no logran el quórum legal indicado precedentemente podrán funcionar sin él.

ARTÍCULO 28º.-Son atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

a) Dictar su reglamento (con el voto de 2/3 partes de sus miembros).

b) Designar, reemplazar y remover a los Apoderados Generales del Partido.

c) Convocar a elecciones partidarias y a cargos públicos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Congreso Provincial y, en tanto ésta no se encuentre reunida, ejercer la dirección política general del Partido, manteniendo informada a la Mesa Directiva del mencionado Congreso.

e) Administrar el Partido.

f) Presentar al Congreso Provincial la Memoria y Balance anual previa exhibición de los mismos en la sede partidaria, a disposición de los afiliados, con una anticipación mínima de quince (15) días a dicha Asamblea.

g) Aprobar los Programas Electorales.

h) Dirigir las campañas electorales.

i) Proponer al Congreso Provincial, la aprobación de acuerdos que se realicen con organizaciones extrapartidarias.

j) Marcar las directrices políticas, orientar, apoyar y controlar a los funcionarios públicos.

k) Coordinar los programas de formación y planificación de los recursos humanos del Partido que elaboren las Comisiones Municipales.

l) Coordinar cada seis meses, juntamente con el Congreso Provincial, la actuación política del Partido a efectos de facilitar la máxima comunicación interna.

m) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan según el pertinente informe y solicitud del Tribunal de Ética y Disciplina.

n) Declarar la intervención en una o más Comisiones Municipales por un término que no exceda un (1) año con el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

o) Someter al juzgamiento del Tribunal de Ética y Disciplina las faltas o actos de indisciplina en que hubieran incurrido sus miembros, pudiendo suspenderlos hasta que se expida dicho órgano.

p) Crear Secretarías y Comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales.

q) Decidir el destino de los bienes partidarios ante una eventual disolución o extinción del partido.

CAPÍTULO VI: DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 29º.- En todas las localidades con Gobiernos Municipales creados, se constituirá una Comisión Municipal con jurisdicción en la zona de influencia de la misma. La Junta de Gobierno dispondrá la creación de nuevas Comisiones Municipales en la medida en que lleguen a 30 o más afiliados.

ARTÍCULO 30º.- La Comisión Municipal es el órgano ejecutivo del Partido a nivel municipio y estará constituido por 3 (tres) afiliados, y serán elegidos de acuerdo al régimen electoral que se explicita en esta Carta Orgánica. Los integrantes de la Comisión Municipal podrán renunciar voluntariamente a sus cargos o bien ser removidos por decisión de la Junta de Gobierno, por faltas injustificadas a las reuniones notificadas. Integrará además la Comisión Municipal el presidente del Bloque de concejales municipales con voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 31º.- En su primera sesión la Comisión Municipal elegirá una Mesa Directiva compuesta como mínimo por un Presidente, un Tesorero y un Secretario.

ARTÍCULO 32º.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Municipal:

a) Dirigir y administrar el Partido a nivel municipal.

b) Aprobar los Programas Electorales municipales.

c) Dirigir las campañas electorales del municipio.

d) Proponer a la Junta de Gobierno y en su caso al Congreso Provincial, la aprobación de acuerdos que se pretendan realizar con organizaciones extrapartidarias.

e) Marcar las directrices políticas, orientar, apoyar y controlar a quienes ostenten cargos públicos municipales.

f) Coordinar los programas de formación y planificación de los recursos humanos del Partido en el Municipio.

g) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

h) Cumplir las resoluciones del Concejo Provincial e informar a la misma sobre el estado general del Partido en el Municipio cuando aquella lo solicitare.

i) Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, Memoria y Balance detallado de su actuación, previa exhibición de los mismos en la sede partidaria, a disposición de los afiliados, con una anticipación mínima de quince (15) días a dicha elevación.

j) Aceptar o rechazar ad- referéndum de la Junta de Gobierno los pedidos de afiliación.

ARTÍCULO 33º.- La comisiones Municipales pueden crear subcomisiones dentro de su jurisdicción a los efectos de una mejor organización partidaria.

ARTICULO 34º.- A los efectos de la designación de los delegados al Congreso Provincial por las Comisiones Municipales, deberá ser un afiliado de los padrones del Departamento donde se encuentre la Comisión Municipal.

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 35º.-La Junta Electoral es un órgano no permanente, que se integrará con tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos por la Junta de Gobierno, con no menos de sesenta (60) días antes de la elección partidaria. Funcionará normalmente en la Capital de la Provincia, si bien podrá constituirse fuera de ella cuando así lo resuelva, con motivo de las funciones de su competencia.

ARTÍCULO 36º.- La Junta Electoral tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y contralor de las elecciones de Autoridades y Candidatos del Partido de la Concertación. Juzgará y resolverá las potestades e impugnaciones, hará los escrutinios, proclamará y otorgará a los electos. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso Provincial.

ARTÍCULO 37º.- Una vez terminado el proceso eleccionario, elevará todos los antecedentes a la Junta de Gobierno para su conservación y archivo.

ARTÍCULO 38º.- En un término no mayor de 5 (cinco) días posteriores a su elección se reunirá la Junta Electoral a efectos de designar un (1) Presidente y fijar el orden en que los vocales reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, renuncia o vacancia.

ARTÍCULO 39º.- Las actuaciones ante la Junta Electoral serán sumarias y escritas, asegurando en todos los casos la defensa de todos los derechos en juego. Tendrá facultades suficientes para solicitar informe a todas las autoridades partidarias y hacer comparecer en su seno a los afiliados para mejor información. Todos los órganos directivos están obligaos a prestar la colaboración que sea solicitada u ordenada por la Junta Electoral en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VIII: DEL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 40º.-El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano máximo de contralor y disciplina del Partido y de sus afiliados.

ARTÍCULO 41º.-Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y serán elegidos de acuerdo al régimen electoral explícito en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 42º.-El Tribunal de Etica y Disciplina se constituirá designando en su seno a un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 43º.-Quienes pertenezcan al Tribunal de Disciplina no podrán ocupar cargos públicos ni partidarios.

ARTÍCULO 44º.- Son atribuciones y obligaciones del Tribunal de Disciplina:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

a) Velar por el funcionamiento democrático del Partido, el respeto a los derechos de los afiliados y el control de posibles actuaciones contrarias a la presente Carta Orgánica.

b) Velar por el cumplimiento de estatutos y/o reglamentos en el ámbito provincial y/o municipal, actuando como órgano consultivo en la interpretación de los mismos, proponiendo en su caso, a las distintas Asambleas su modificación.

c) Ejercer facultades de mediación en los conflictos que se susciten entre afiliados u órganos del Partido, sólo cuando fuera requerido por las partes.

d) Mantener, para el ejercicio adecuado de las funciones que le son propias, copias de actas asamblearias y reglamentos internos municipales y provinciales, así como de todos los libros y/o documentos inherentes al patrimonio del Partido.

e) Solicitar a la Junta de Gobierno la aplicación de sanciones a todos los afiliados, autoridades partidarias y funcionarios públicos, que actúen en contra de los principios del Partido y de ésta Carta Orgánica, conforme a la reglamentación que al respecto se establezca.

ARTÍCULO 45º.-El Tribunal de Ética y Disciplina procederá en los siguientes casos:

a) De Oficio

b) Por solicitud de alguno de los órganos partidarios

c) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado, previa ratificación en forma de aquella.

d) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo proporcionar los elementos de juicio que estime necesario.

e) Cuando tenga conocimiento, de cualquier forma, de que afiliados o autoridades partidarias fueron sometidos a proceso, en cuyo caso el Tribunal de Ética y Disciplina deberá resolver su situación después del fallo judicial.

ARTÍCULO 46º.- Estará a cargo del Tribunal de Ética y Disciplina juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados y funcionarios públicos del Partido, y podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Llamado al orden.

b) Suspensión del derecho al voto.

c) Suspensión de la actividad partidaria por tiempo determinado.

d) Suspensión para acceder a precandidatura a cargos públicos.

e) Destitución del cargo partidario.

f) Expulsión.

El Tribunal de Etica y Disciplina reglamentará el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 47º.-Todas las resoluciones del Tribunal de Etica y Disciplina podrán apelarse ante el Congreso Provincial dentro de los quince (15) días de su notificación.

CAPITULO IX.- DE LAS SECRETARIAS DE LA JUVENTUD Y LA MUJER, y OTRAS QUE SE CREARAN EN EL FUTURO

ARTÍCULO 48º.- la Junta de Gobierno procederá a reglamentar la formación y funcionamiento de otras secretarias que se formaren en el futuro, según que estime necesarias, vigilando su desempeño y proveyendo los fondos para su actividad.

SECRETARIA DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 49º.- Integraran la Secretaria de la Juventud, ya sea en carácter de adherente o afiliados, los argentinos de dieciséis (16) a treinta (30) años de edad que no figuren en otro organismo partidario. Solo podrán ser autoridades partidarias una vez cumplido los 18 años de edad. Al cumplir los treinta años cesarán automáticamente de pertenecer a la Juventud. Si en ese momento estuvieren desempeñando funciones directivas, podrán continuar hasta la terminación de su mandato.

ARTÍCULO 50º.- La Secretaria de la Juventud se regirán por su propio reglamento, el cual deberá estar adecuado a la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 51º.- Tendrán representación en todos los órganos del partido por delegados con voz y voto, excepto en el Tribunal de Disciplina y en la Junta Electoral. Estos representantes serán elegidos conforme al sistema que dichas organizaciones establezcan.

ARTÍCULO 52º.- Sin perjuicio de las obligaciones que les competen, La Secretaria de la Juventud tendrán la misión de secundar la propaganda de las entidades partidarias, cooperando en la difusión de la doctrina del partido y de acuerdo con las instituciones que se les impartan.

SECRETARIA DE LA MUJER

ARTÍCULO 53º.- Integraran la Secretaria de la Mujer, todas las afiliadas que se auto perciban tal. Se regirá por su propio reglamento, el cual deberá estar adecuado a la presente Carta Orgánica.

CAPÍTULO X.- REGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 54º.- Las autoridades del Partido (con excepción del Tribunal de Disciplina y el Apoderado General), y los candidatos a cargos electivos públicos serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, con representación de las minorías cuando estas alcancen el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidamente emitidos. Los candidatos a cargos electivos en comicios internos abiertos –cuando la respectiva convocatoria así lo establezca- por el voto directo, igual y secreto de ciudadanos no afiliados al partido. Los candidatos a cargos electivos públicos serán elegidos por el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, en todo el Territorio de la Nación para un mismo día y para todos los partidos políticos en un todo de conformidad por lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 23.298, ref. Por Art. 14 Ley 26.571. Debiendo cumplir siempre la paridad electoral.

ARTÍCULO 55º: Los candidatos a cargos electivos de autoridades provinciales, municipales y convencionales constituyentes serán elegidos por el sistema de elecciones establecidas en la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 5454, 7876 y leyes concordantes y complementarias.

ARTICULO 56°.- Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 23.298 y en las que sean aplicables por la legislación electoral nacional y provincial. Debiendo cumplir siempre la paridad electoral.

ARTICULO 57º.- Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios se elegirán suplentes que sean en número la mitad de los titulares.

ARTICULO 58º.- El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a afiliados, independientes y afiliados a otros partidos políticos. Esta Carta Orgánica autoriza la Concertación de confederaciones como fusiones y alianzas en los términos previstos en el art. 10 de la Ley 23298.

ARTÍCULO 59º.- Para las elecciones internas se utilizarán los padrones conformados del modo establecido en esta Carta Orgánica, sobre la base de los afiliados a la fecha de la convocatoria. Para el voto de ciudadanos no afiliados a partido político alguno, en elecciones internas abiertas, se utilizará el padrón conformado y autorizado por la justicia electoral competente.

ARTICULO 60º.- El padrón de afiliados se hará formando una nómina numerada por orden alfabético, consignando el número de matrícula y domicilio de cada afiliado. En caso de ser necesario el padrón será dividido por circuitos electorales o lugares tendientes a facilitar el acceso del afiliado a los comicios.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTÍCULO 61º.- El padrón tendrá un espacio donde cada votante, al emitir su voto, debe firmar o estampar, si no supiere hacerlo, su impresión digito pulgar derecho. Sin este requisito el voto no podrá emitirse.

ARTÍCULO 62º.- Siempre que se trate de tres o más cargos corresponderán dos tercios (2/3) a la mayoría y un tercio (1/3) a las minorías, cuando estas obtengan como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos. La lista de electos se hará en tales casos, colocando dos nombres de la mayoría en orden a su colocación, y uno de las minorías, por su orden, hasta completar. En todos los casos se deberá respetar la legislación aplicable sobre participación de mujeres en cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 63º.- La Junta de Gobierno efectuará la convocatoria a elecciones internas por lo menos con cincuenta (60) días de antelación a la fecha fijada para su celebración. La Junta de Gobierno podrá convocar a elecciones en forma conjunta o separada, de autoridades partidarias electivas a cargos públicos.

ARTÍCULO 64º.- Los grupos de afiliados que se dispongan a intervenir en los comicios internos deberán presentar a la Junta Electoral:

a) La lista de candidatos que pretenden sostener, con firmas de por lo menos del cinco por ciento (5%) de los afiliados del circuito cuando se trate de elegir autoridades del mismo candidato, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al acto.

b) Para que la lista sea oficializada para la elección de autoridades partidarias o candidatos a cargos públicos se requiere: la firma del cinco (5%) del total de los afilados del padrón provincial y además deberán ser representados por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los circuitos constituidos en la provincia por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los afiliados de cada circuito.

c) Para ambos casos, los circuitos que tengan menos de cuatrocientos (400) afiliados el mínimo de firmas será de veinte (20) y los de cincuenta (50) o menos de afiliados, será de diez (10) firmas. Cuando un mismo afiliado patrocine más de una lista se lo tendrá por no latrocinante de ninguna.

ARTÍCULO 65º.- En todos los casos en que se haya oficializado una sola lista, la Junta Electoral procederá a su proclamación.

ARTÍCULO 66º.- La Junta electoral designará las autoridades de mesas receptoras de votos, las que estarán constituidas por un (1) Presidente de Mesa y un (1) suplente y serán convocadas con diez (10) días de antelación a los comicios, como así también la ubicación de las mesas.

ARTÍCULO 67º.- El comicio se desarrollara desde las ocho (8) hasta las dieciocho (18) horas. Cerrado el acto se practicará el escrutinio provisorio en la misma mesa y se dará a cada fiscal una constancia de los resultados. Los padrones, actas, boletas y demás documentación de la elección serán remitidos junto a las urnas debidamente lacradas y/o precintadas a la Junta Electoral a fin de proceder al escrutinio definitivo y a la proclamación de los electos.

ARTÍCULO 68º.- Llegadas las actas de los comicios a la Junta Electoral, se procederá de inmediato al escrutinio de los resultados de la elección, de la siguiente forma:

a) Se efectuará la revisación y el recuento de las actas, resolviéndose cualquier impugnación que contra la validez o legalidad de las mismas se hayan formulado.

b) Los cargos o candidaturas serán provistos en orden de lista.

c) No se computaran votos aislados, ni se sumaran a los de una lista los votos que obtenga un candidato de la otra lista.

d) Si hubieren tachas en una lista oficializada, se computara íntegramente, a menos que las tachas alcancen más de la mitad de los nombres en cuyo caso el voto será anulado.

e) Las listas no oficializadas no serán computadas.

ARTÍCULO 69º.- Los casos de empate serán resueltos a favor del candidato con más antigüedad en su afiliación.

CAPITULO XI.- DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTICULO 70º.- El patrimonio del Partido De La Concertación Forja se constituirá con:

a) Los bienes que existen y los que en futuro se adquieran, cualquiera sea su punto de ubicación que deberán figurar a nombre del Partido.

b) Las cuotas obligatorias que deben aportar quienes ostenten cargos públicos municipales o provinciales u ocupen cargos ejecutivos en Empresas del Estado Provincial, a los que llegaron promovidos por la acción partidaria, que consistirán en el diez por ciento (10%) de su salario líquido mensual u otro tipo de remuneración. Aquellos afiliados que ocupen cargos de asesores o empleados contratados, directa o indirectamente por quienes ejerzan cargos ejecutivos o legislativos contribuirán con el tres por ciento (3%) de su ingreso líquido mensual. Estas contribuciones son mensuales y deberán depositarse en la cuenta oficial del Partido.

c) Las subvenciones públicas otorgadas por el Estado, para financiar los gastos electorales y para el funcionamiento ordinario del Partido.

d) Los ingresos procedentes de la actividad institucional del Partido, que consistirán en cursos de capacitación, conferencias, eventos, programas o planes de formación y demás actividades realizadas por el mismo.

e) Legados, donaciones o liberalidades en la forma de ley que se reciban, previa aprobación por La Junta de Gobierno.

f) Aporte mensual de los afiliados que fije el Congreso Provincial.

ARTICULO 71º.- Los fondos que recaude el Partido de Concertación Forja conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en Instituciones Bancarias Oficiales designados por el Congreso Provincial y la Junta de Gobierno a nombre de sus respectivos presidentes, de total acuerdo con la ley 26.215.

ARTÍCULO 72º.- El Partido de la Concertación Forja organizará su sistema administrativo contable mediante el registro en los siguientes libros:

a) Libro de Inventario,

b) Libro de Caja,

c) Libro de Actas y Resoluciones,

d) Libro Diario;

e) Fichero de afiliados al Partido en la provincia; además de los otros auxiliares que se implementen.

Todos los libros mencionados precedentemente deberán ser abiertos y rubricados por la Justicia Electoral.

ARTÍCULO 73º.- La presentación de los balances y sus anexos responderán a las normas y principios generalmente aceptados en contabilidad y las disposiciones que en la materia dispongan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El ejercicio finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año y luego de haber sido aprobado por el Congreso Provincial.

CAPITULO XII.- DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 74º.- El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. En su sesión constitutiva se designara a simple pluralidad de votos, un (1) presidente y dos (2) secretarios que refrendaran las actas y todos los instrumentos.

ARTICULO 75º.- Son deberes y facultades del Tribunal de Cuentas

a) Fiscalizar los ingresos e inversiones.

b) Controlar la contabilidad y documentación, visando los libros y documentos cuando efectúe inspecciones.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

c) Dar las informaciones pertinentes a los funcionarios del estado cuando efectúen auditorias.

d) Controlar los balances e inventarios de todos los organismos partidarios.

e) Comunicar al Concejo o Congreso provincial, según corresponda, toda irregularidad que haya constatado en sus inspecciones.

CAPITULO XIII.-REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

ARTÍCULO 76º.-Para la reforma de la Carta Orgánica se requiere:

a) Que sea promovida por la Junta de Gobierno.

b) Que en el proyecto de reforma se indiquen expresamente las modificaciones estatutarias que se proponen.

c) Que la reforma sea aprobada por la mayoría absoluta del Congreso Provincial.

d) En caso de convocarse a Asamblea Provincial Extraordinaria la reforma deberá aprobarse por mayoría absoluta de los afiliados presentes con derecho a voto.

CAPÍTULO XIV.- DE LAS ALIANZAS

ARTÍCULO 77º.- El Congreso Provincial aprobará las coaliciones, pactos, fusiones, alianzas, confederaciones o integración con otros movimientos políticos, a propuesta de la Junta de Gobierno. Para dicho fin se podrá convocar a Asamblea Provincial Extraordinaria.

ARTÍCULO 78º.- En caso de que, por razones especiales, los plazos para constituir las alianzas o coaliciones fueran menores, la Junta de Gobierno podrá concretarlas respetando los lineamientos políticos del Partido e informando de tal circunstancia a la Mesa Directiva del Congreso Provincial.

CAPÍTULO XV.- DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 79º.- El Partido de la Concertación Forja solo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso Provincial que se adopte por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros titulares. Además de las causales previstas por ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los mismos, expresada en elección convocada al efecto. ----

"PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA"

DISTRITO TUCUMAN

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLITICA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Partido de la Concertación Forja es un partido político que levanta las banderas de la libertad, la democracia, el desarrollo económico, la justicia social, la solidaridad y el federalismo, para lograr la convivencia entre todos los habitantes de este suelo y de ellos con la pródiga naturaleza que los rodea.

La lucha para la realización de estos principios fundamentales constituye el principal objetivo del accionar constante de los integrantes de este Partido, que estamos guiados por la necesidad de fortalecer las instituciones y ejercer nuevas prácticas políticas y culturales de cara al siglo XXI, que aseguren y garanticen el libre desarrollo de las personas en todos los ámbitos.

Trabajando para el progreso, queremos un partido político que impulse el federalismo y que respete las identidades culturales y sociales. En ese sentido, anhelamos un partido que recree los valores solidarios, defendiendo y sosteniendo la Constitución Nacional y Provincial.

Así, quienes integramos el Partido de la Concertación Forja, asumimos nuestro compromiso a:

La defensa irrestricta de los derechos humanos en el concepto y sentido más amplio, declarándonos a favor de la vida y la integridad física, psíquica y moral de las personas.

La constante defensa, preocupación, investigación y acciones concretas para la preservación, mantenimiento, optimización y promoción del uso sustentable de los recursos naturales, con el fin de garantizar el equilibrio de nuestro ambiente.

Sobre la base general de que el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades, garantizar el acceso a la educación de jerarquía todos los habitantes. Además sostenemos la transformación, actualización e innovación educativa sobre la base de la incorporación de nuevas tecnologías, la investigación científica, el fomento de la creatividad, una educación transformadora, progresista y eficiente, la Educación entendida como factor de fortalecimiento de la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana. La actividad formadora de los deportes como mecanismo idóneo para contribuir a los procesos de integración social y la consolidación de políticas que atiendan eficazmente a la problemática de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano de acuerdo a lo establecido por nuestra Constitución Nacional.

La permanente preocupación por la creación y mantenimiento de fuentes de trabajo como principio insoslayable para una efectiva calidad de vida digna y creadora, que permita el desarrollo y radicación de la familia, priorizando las expectativas de los habitantes, poniéndole énfasis en la reducción de la pobreza y la creación de empleo estable y digno.

Alentar políticas que aseguren el acceso y la protección del derecho inalienable a la salud. Privilegiar la atención del crecimiento y desarrollo de niños, niñas y adolescentes y jóvenes en todos sus aspectos, como prioritarios. Enfatizar todos nuestros esfuerzos en la protección, atención, respeto, cuidado y preservación de la salud física y psicofísica de los adultos mayores rescatando la importancia de su presencia en el marco familiar.

Sostener a la familia en sus diversas formas como el núcleo afectivo fundacional de la sociedad y en ese sentido, propondremos y apoyaremos toda acción que tienda a consolidarla. El Estado debe garantizar condiciones mínimas para el pleno ejercicio de derechos y deberes de la familia para con sus integrantes y el desarrollo de su cotidianeidad.

Utilizar metodologías transparentes y sin personalismos, alejándonos de las prácticas políticas viciadas, posibilitando la renovación permanente de los cuadros diligénciales y la búsqueda del consenso como herramienta para la adopción de decisiones de la más amplia índole.

Garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido por la ley de Cupos en nuestro país, favoreciendo y propiciando la participación femenina en la toma de decisiones y espacios de liderazgo político.--

BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

La acción política del Partido de la Concertación Forja, es la lucha para la realización de los principios fundamentales antes mencionados. Estos constituyen el principal objetivo del accionar constante de los integrantes de este Partido; dirigido a dar respuesta a las demandas y necesidades de los habitantes. Para ello es necesario acordar con todos los sectores sociales y políticos planes de gobierno y transformación de mediano y largo alcance.

Son objetivos fundamentales:

TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Recuperar el sentido ético de la función pública. Desarrollar mecanismos transparentes para el ingreso, la promoción y la administración de los recursos humanos.

Profesionalizar todos los niveles de la administración.

Modernizar el aparato administrativo, mejorar los recursos disponibles, agilizar los sistemas e introducir nuevas tecnologías.

Potenciar el rendimiento del gasto social para que llegue cada vez más a los sectores más necesitados.

TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

Defender la salud pública.

Optimizar el funcionamiento de la atención primaria de la salud en todos sus componentes.

Jerarquizar los derechos de los pacientes como instrumento de democratización de la atención médica.

Adherir a documentos internacionales sobre la investigación médica desde lo ético y bajo normas de buena práctica.

Implementar un plan familiar para la salud.

TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Propiciar la transformación del sistema educativo para que este apunte a la formación integral del ser humano y que lo habilite para su desempeño social laboral.

Propender al mejoramiento de su calidad educativa incorporando nuevas tecnologías en todos los niveles educacionales, promoviendo la capacitación y actualización permanente del docente y las tareas de investigación.

Trabajar para la generación de un sistema educativo sin inequidades, con igualdad de oportunidades y sin desequilibrios regionales.

Un sistema educativo comprometido con la trasmisión de los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respetuoso de los derechos humanos, de la responsabilidad y la honestidad. Que fortalezca la identidad nacional, respete la diversidad cultural, la integración regional y Latinoamericana.

Revitalizar el rol del educador como modelo de vida.

MEDIO AMBIENTE

La conservación y respeto de la naturaleza debe convertirse en una tarea de todos los sectores políticos. El hombre, en su afán de aumentar su bienestar y su riqueza, avanza sin reparar en el daño que ocasiona a su entorno, su medio ambiente. Son tantas y evidentes las nefastas consecuencias de este accionar, que debe colocarse a la preservación del patrimonio natural en un lugar prioritario de las necesidades básicas del ser humano. Debe efectuarse la formulación de las bases para una adecuada educación ambiental. Para ello se debe trabajar en la constante articulación de las políticas públicas con participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias.

DESARROLLO HUMANO

Facilitar el acceso a la vivienda propia y a una calidad de vida cada vez más digna de toda la población. Trabajar permanentemente para que toda la población pueda disfrutar de todos los servicios que hacen a una vida digna.

DESARROLLO SOCIAL

Garantizar el diseño y aplicación de políticas públicas que vengan a reafirmar al sujeto como un sujeto de derechos, actor y protagonista de la transformación de sus condiciones concretas de existencia.

Promover políticas públicas y sociales que restablezcan a amplios sectores de nuestra población, las posibilidades reales de ejercer plenamente los derechos que le corresponden como ciudadanos (trabajo, Salud, educación, alimentación, bienestar, etc). El contenido de las políticas sociales debe apuntar a ratificar al ser humano como sujeto de derechos, que lo tenga como protagonista, para el fortalecimiento de sus capacidades y las del tejido social en la que se encuentra inmerso. Asimismo promover la consolidación del lazo social, junto a las organizaciones sociales y demás actores del plano territorial como así también políticas sociales para el desarrollo social, que acorten las brechas de inequidad y que ofrezcan condiciones de inclusión social----

RESOLUCION Nº 21/2026 H.J.E.P (E), del 10/11/2026.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política del “Partido Política para la Clase Obrera”, y

CONSIDERANDO

Que la Sra..Gabriela Salomé Ramírez, apoderada del “Partido Política para la Clase Obrera”, solicita reconocimiento de personería jurídico política ante la Junta Electoral Provincial en fecha 05 de noviembre de 2026. A tal fin acompaña acta partidaria en la que resuelven solicitar pedido en el ámbito provincial y testimonio fiel expedido por el Juzgado Electoral Federal de Tucumán donde se acredita que el partido citado ha obtenido reconocimiento como partido de Distrito, requisito exigido por el art. 10 de La Ley N° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos) para obtener su reconocimiento en el orden provincial.

Asimismo, se agrega carta orgánica (fs.07 a 12), declaración de principios y base de acción política (fs.13 a 17), nómina de autoridades partidarias vigentes (fs.18 a 19) y acta de designación de apoderados (fs. 20).

Conforme surge de las presentes actuaciones, se designa a Gabriela Salomé Ramírez DNI N° 32.159.787, como apoderada titular y a Diego Luis Carrazan, DNI Nº 26.638.136, como apoderado suplente, constituyen domicilio partidario en calle Bolívar N°1242 San Miguel de Tucumán. Registra correo electrónico institucional.

A fin de dar cumplimiento con el procedimiento previsto por el art 2 inc. b del Decreto 1835/14 (SSG), se celebra previa notificación a los partidos políticos, audiencia en fecha 06 de noviembre del corriente año, a la cual concurrió solamente el apoderado partidario.

A (fs. 35) se corre vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación, cuyo dictamen se agrega a (fs.36).

De acuerdo al art. 22 de la Ley N° 5454 y a la resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral Provincial de fecha 22/04/2003, corresponde que a la presente agrupación se le otorgue el número 850.

Por ello, visto el dictamen jurídico y habiéndose cumplido con los recaudos legales exigidos (art. 10 de la Ley Nº 5.454) y el procedimiento de rigor, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- RECONOCER personería jurídico política a la agrupación “PARTIDO POLITICA PARA LA CLASE OBRERA” para actuar como partido político en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

II.- OTORGAR el número 850 al mencionado partido según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 5.454 y Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003.

III.- PUBLICAR por el término de un día (libre de derechos), en el Boletín Oficial de la Provincia, la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y la presente Resolución. HAGASE SABER

CARTA ORGANICA del PARTIDO “POLITICA PARA LA CLASE OBRERA”

(DISTRITO de TUCUMÁN)

I

Art 1º. El documento presente constituye la Carta Orgánica del Partido “Política para la Clase Obrera” Distrito Tucumán. Dicho

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

partido es una organización política que actúa en el distrito de Tucumán, compuesta por los afiliados que han aceptado su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica, de acuerdo a la legislación vigente de Partidos Políticos y demás normativas que hacen a la acción política de los ciudadanos y habitantes del distrito y del país.

II : De la Afiliación

Art.2º.-Podrán ser miembros de "Política para la Clase Obrera" los ciudadanos argentinos nativos o por opción; que hayan cumplido los 16 años de edad, que acepten su declaración de principios, Carta Orgánica y Programa, se comprometan a impulsarlos, respeten las normas partidarias y actúen en los organismos partidarios estipulados por esta Carta Orgánica, así como en la asociación gremial o profesional pertinente a su actividad.

Art.3º.- Podrán ser afiliados a "Política para la Clase Obrera" los extranjeros que tengan la calidad de residente permanente en el país en los términos de la Ley de Migraciones y posean DNI de Extranjero. A tal fin se confeccionará un padrón partidario especial de afiliados extranjeros, los cuales tendrán derecho a elegir y ser elegidos en cargos partidarios y como candidatos en aquellos cargos que las leyes electorales vigentes autoricen.

Art.4º.- Todo ciudadano podrá presentar la solicitud de afiliación, que deberá ser cursada al círculo partidario que corresponda. La calidad de afiliado quedará consagrada por resolución favorable del Comité de Distrito, que contará con veinte (20) días corridos para ello a partir del momento de presentada la afiliación. Cuando transcurra ese plazo, la afiliación se dará por aprobada en caso de no existir rechazo explícito por parte del organismo mencionado. La antigüedad del afiliado en la organización partidaria será contabilizada a partir de la fecha en que afiliación resulte aprobada -de hecho, o en forma expresa- por parte del respectivo Comité de Distrito.

Art.4º.- Además de las incompatibilidades determinadas por la Ley de Partidos Políticos, "Política para la Clase Obrera", no admitirá como afiliados a ciudadanos que se desempeñen como representantes o asesores de corporaciones patronales, o integren sus directorios o cuerpos gerenciales. Tampoco podrán los afiliados a "Política para la Clase Obrera" ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos o individuales de trabajo. Queda prohibido a los afiliados bajo pena de ser separados del Partido, el desempeño de cargos políticos en la estructura del Estado de todos los niveles, sin la previa conformidad del Comité de Distrito.

Art. 5.-La afiliación se extingue: a) Por renuncia. b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica c) Por la extinción del Partido.

III, De las Autoridades partidarias

Art. 6º.-Los órganos de dirección, administración y control del Partido "Política para la Clase Obrera" en el orden distrital son:

a) El Congreso de Distrito (Ordinario o Extraordinario)

b) El Comité De Distrito.

c) El Comité de Disciplina.

d) La Comisión Revisora de cuentas

IV- Del Congreso

Art.7º.-El Congreso de Distrito es la máxima autoridad de "Política para la Clase Obrera". La convocatoria del Congreso General Ordinario la efectúa el Comité de distrito, indicando el lugar y fecha de celebración, el Orden del día y la documentación relacionada con el mismo. El Congreso Extraordinario también podrá ser convocado a solicitud de los Círculos Partidarios que representen por lo menos los 2/3 de los afiliados. Por mayoría simple de los delegados presentes en el Congreso, podrá incluirse un punto nuevo en el Orden del día, alterarse el Orden del día propuesto en la convocatoria o modificarse el número y objeto de las Comisiones.

Art.8º.-El Congreso Ordinario se reunirá una vez como mínimo cada cuatro años. El Congreso de Distrito Extraordinario puede ser convocado por resolución fundada del Comité de Distrito, y notificada fehacientemente a todos los delegados al Congreso con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Asimismo, el Congreso de Distrito Extraordinario será convocado en el plazo máximo de cincuenta días a partir de la fecha de la presentación por escrito de los Círculos de Militantes que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados, solicitando tal convocatoria.

Art.9º.-El Congreso se constituye con los delegados electos, de acuerdo a una proporción de un delegado cada 300 afiliados o fracción mayor de 150. La elección de los delegados deberá tener en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art.10°. -La representación de los delegados estará vigente durante un período de cuatro años, y sólo será válida para ser ejercitada durante el funcionamiento del Congreso. El mandato no es imperativo pero los delegados son responsables ante quienes los eligieron.

Art.11º.-En los Congresos Extraordinarios, sesionarán los Congresales cuyo mandato se encontrare en vigencia en la fecha de su realización.

Art.12º.-Realizado el Congreso es obligación de la totalidad de los Cuerpos Directivos y de los afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones. El Congreso asegurará la representación de las minorías expresadas en el mismo, así como su manifestación en los órganos partidarios y ante la opinión pública.

Art.13º.-Con los delegados cuyas credenciales no hubiesen sido objetadas por la Comisión de Poderes nominada "ad-hoc" se constituirá el Congreso el día y la hora fijados por la convocatoria, procediéndose a elegir la Mesa Directiva, la que estará compuesta por un presidente y dos vice-presidentes que podrán ser delegados o no, y por dos secretarios que deberán serlo.

Art.14º.-Constituida la Mesa Directiva, el Congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas.

Art.15°. -El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los delegados electos y con mandato vigente. Las resoluciones deberán aprobarse por mayoría absoluta de los delegados presentes.

Art.16°. -En todo lo que no esté normado por la presente Carta Orgánica, el Congreso deberá elaborar y aprobar su propio reglamento. Es facultad privativa del Congreso la interpretación y reglamentación de las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art.17º.-La sanción del programa de "Política para la Clase Obrera" es facultad privativa del Congreso, aunque el Comité de distrito puede sancionar la plataforma electoral para cada comicios.

Art.18°. - El Congreso de Distrito, sea Ordinario o Extraordinario, tiene la facultad de designar o remover a los miembros del Comité de Distrito. Es facultad del Congreso postular candidatos para las elecciones internas a cargos electivos nacionales, de parlamentarios del Mercosur, provinciales, municipales y cualquier otro cargo público electivo, a petición de las Asambleas de Distrito y Sección. Es facultad del Congreso aprobar precandidaturas extrapartidarias a cargos públicos electivos de carácter nacional, a parlamentarios del Mercosur, provinciales, municipales y cualquier otro cargo público electivo para su postulación en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.571. Asimismo, en todos los casos se tendrá en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art.19º: El Congreso de distrito podrá resolver la extinción del Partido, para lo cual deberá reunir el voto positivo de al menos las dos terceras partes de los delegados congresales electos.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

V.-DEL COMITÉ DE DISTRITO

Art.20°. -El Comité de Distrito será designado por el Congreso de Distrito en su primera sesión entre los delegados que lo integran, determinándose en siete (7) el número de sus integrantes titulares y de tres (3) los integrantes suplentes. Se tendrá en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art.21°. -Los miembros titulares y suplentes del Comité de Distrito durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pudiendo ser removidos total o parcialmente antes del cumplimiento de ese plazo por el Congreso de Distrito en base a decisión fundada y reemplazados por otros Delegados del Congreso hasta completar la cantidad de miembros establecida en el Art. 20º. De entre sus miembros titulares deberá designarse un Presidente y un Tesorero titular. De entre los titulares y/o suplentes, deberá designarse un Tesorero suplente. El Presidente, Tesorero Titular y Tesorero suplente podrán ser removidos y reemplazados por decisión fundada del Comité de Distrito o del Congreso de Distrito.

Art.22°. - Tres (3) miembros del Comité de Distrito constituirán quórum. Se reunirá en los plazos y lugares que el mismo establezca, ó, en su defecto, que establezca su Comité Ejecutivo, que lo podrá convocar en cualquier momento.

Art.23º.- Son atribuciones y deberes del Comité de Distrito:

a) Orientar la acción política del partido según lo establecido por su declaración de principios, el programa o bases de acción política y las resoluciones de los congresos

b) Planificar e instrumentar la propaganda permanente y las campañas electorales

c) Organizar subcomités, comisiones y secretarias.

d) Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los afiliados y distritos a la Caja Central.

e) Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones y cuerpos directivos.

f) Designar y orientar la labor del comité de redacción del órgano oficial del Partido y demás publicaciones.

g) Instrumentar los medios necesarios para capacitar a los cuadros partidarios en la problemática nacional, local e internacional.

h) Adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Carta Orgánica, conforme la reglamentación aprobada por el Congreso.

i) Aplicar las medidas disciplinarias previstas en esta Carta Orgánica, previo fallo de la Comisión de Disciplina, adoptado luego de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del afiliado.

j) Representar al Partido en sus relaciones con otros partidos, organizaciones e Instituciones.

k) Designar al Apoderado partidario y -si resultare necesario- coapoderado, para que actúen en forma indistinta ante la Justicia Electoral y demás instituciones estatales, en representación del Partido.

l) Designar de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.215, a los dos (2) Responsables económico – financieros de cada campaña electoral.;

m) El Comité de Distrito será el encargado de realizar la convocatoria a elecciones internas de autoridades partidarias, estableciendo el respectivo cronograma electoral.

n) Designar a la Junta Electoral partidaria, para los procesos de elecciones internas a cargos partidarios o cargos electivos nacionales, provinciales o municipales. El número de sus integrantes titulares será de tres (3) miembros y dos (2) suplentes. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Ley 26.571.

o) Efectuar la más amplia publicidad de todas las convocatorias que realice, en medios masivos de comunicación y en los medios de comunicación del Partido.

VI, DE LA COMISION DE DISCIPLINA

Art.24º.-Comisión de Disciplina. Todos los afiliados deben seguimiento a la declaración de principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que se dicten en consecuencia; a las resoluciones de los Congresos y los cuerpos directivos; al método de acción; al programa; a las bases de acción política y a los fallos de la Comisión de Disciplina. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y antecedentes del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestación; suspensión de hasta un año; separación del cargo partidario que ocupe y expulsión del partido.

Art.25°. -La Comisión de Disciplina se compone de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. Será designada por el Congreso y sus miembros duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. No podrán ocupar cargos en el Comité de Distrito ni en los cuerpos directivos partidarios. Se tendrá en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art.26º.- El quórum de la Comisión de Disciplina será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. Dictará el reglamento de investigaciones que deberá asegurar al afiliado el derecho a la defensa. Este reglamento deberá ser aprobado por el Congreso de Distrito.

Art.27°. - Todas las sanciones resueltas por la Comisión de Disciplina pueden ser apeladas ante el Congreso del Partido, sin perjuicio de lo que determine al respecto la legislación vigente.

VII,-DEL PATRIMONIO Y LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art.28º.-El Patrimonio del Partido se integrará con las contribuciones de los afiliados y por todos los bienes y recursos que se puedan obtener y no estén expresamente prohibidos por la ley.

Art.29º.-El Comité de Distrito mantiene permanentemente a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas y de los afiliados, los libros, documentos y demás elementos de juicio inherentes a la administración, recaudación y empleo de los fondos partidarios. A tal efecto se establece como fecha de apertura del Ejercicio contable el primero de enero de cada año, finalizando el treinta y uno de diciembre.

Art.30°. -La Comisión Revisora de Cuentas presentará al Congreso de Distrito del Partido su propio informe especifico, que detallará el ingreso y egreso de fondos con indicación del origen y destino de los fondos, fecha de la operación, nombre y domicilio de las personas intervinientes independientemente del informe del Comité de Distrito.

Art.31º.- Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero.

Art.32°. -La Comisión Revisora de Cuentas será elegida por el Congreso de Distrito, con el número que este determine y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité de Distrito o del Ejecutivo. Se tendrá en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art.33º: Serán funciones del Tesorero/a: a) llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico –financiera del partido; b) elevar en término a los organismos de control la información requerida (por la ley 26.215); c) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

VIII De los libros y documentos

Art. 34º.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con Competencia Electoral, los siguientes libros:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

a) Libro de inventario.

b) Libro de caja.

c) Libro Diario

d) Libro de actas y resoluciones.

Art. 35º.- El libro de Inventarios, el de Caja, y el Diario serán llevados por los congresales designados tesorero y sub-tesorero, y el libro de actas y resoluciones por los congresales designados secretarios de la presidencia del congreso. En este libro de actas y resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

IX De las Elecciones partidarias internas

Art. 36º.- Los delegados al Congreso, serán electos democráticamente, a través del voto secreto y directo de los afiliados. En el caso de que se presente más de una lista de candidatos, las listas minoritarias que obtuvieren más del veinte por ciento de los votos emitidos tendrán derecho a un tercio de los cargos. En la elección por parte del Congreso distrital del Comité de Distrito y de la Comisión de Disciplina, se mantendrá este derecho. En todos los casos, se tendrá en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art.37°. -Para participar en las elecciones internas se requiere una antigüedad de sesenta días (60) a la fecha de elección. Este requisito no será exigible, por única vez, para la primera elección interna de delegados al Congreso que se realizará para designar las autoridades definitivas del partido conforme lo dispuesto por el Art. 7ºbis de la ley 23.298; pudiendo postularse y votar en las mismas todos los afiliados reconocidos por la Justicia Electoral.

IX de los Círculos Partidarios

Art. 38°-La forma elemental de la estructura partidaria es el Círculo, que podrá crearse con un mínimo de tres afiliados. Son funciones esenciales del Círculo: organizar la difusión de las ideas partidarias en los ámbitos laborales, estudiantiles y territoriales, y llevar al seno de la organización las inquietudes obreras y populares; por esa vía, interesar y conquistar a nuevos afiliados.

Art. 39º.-Los afiliados del Círculo, reunidos en Asamblea, elegirán un secretariado de tres miembros que se distribuirán las distintas funciones, teniendo en cuenta la paridad de género establecida en la ley 27.412.

Art.40°-El Círculo se reunirá como mínimo una vez por mes, y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la secretaría o a pedido de la mayoría simple de sus afiliados.

Art.41°. - El mandato de los integrantes de la secretaría no excederá de un año; podrá ser revocado por la asamblea de afiliados del organismo de base mediante razones justificadas.

X De los Comités Regionales.

Art. 42º.- El organismo ejecutivo inmediato superior del círculo de base es el Comité Regional, que es elegido en la Conferencia de delegados de los Círculos de su jurisdicción teniendo en cuenta la paridad de género establecida por la Ley 27.412. El número de delegados de cada círculo de base a la Conferencia será proporcional al número de sus afiliados.

Art.43°. -La Conferencia de delegados es convocada ordinariamente por el Comité Respectivo una vez por año para discutir las cuestiones establecidas en el orden del día y para elegir el nuevo comité. La Conferencia también puede ser convocada extraordinariamente por el Comité respectivo o a pedido de los organismos de base que representen por lo menos dos tercios del total de los afiliados o por decisión del Comité de Distrito.

Art. 44º.-El Comité Regional aplica las resoluciones de la Conferencia, asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido y dirige la actividad de todas las organizaciones existentes en su jurisdicción.

Art. 45°. -El número de los miembros de este tipo de Comité será fijado por la Conferencia que lo elige. Se tendrá en cuenta la paridad de género establecida en la Ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art. 46°. - El Comité Regional designa los cargos y comisiones auxiliares correspondientes y elige de su seno un secretariado, el que se ocupa de las tareas diarias político-organizativas y controla el cumplimiento de las resoluciones. El mandato del Comité dura dos años.

XI DE LAS CONFEDERACIONES Y ALIANZAS

Art. 47°. - Política para la Clase Obrera podrá integrar confederaciones de Distrito (con otro y otros partidos del Distrito) cuando la confederación se forme entre varios partidos de Distrito; o nacionales, cuando reúna varios partidos de distrito o nacionales, cumpliendo de conjunto los requisitos exigidos por la ley aplicable.

Art. 48°. -El Partido Política para la Clase Obrera y las confederaciones que él integrare podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada.

Art. 49º.-Política para la Clase Obrera podrá fusionarse con uno o más partidos de Distrito según el carácter del partido resultante de la fusión.

Art. 50°. -La decisión de integrar una confederación, de concertar una alianza o de fusionarse con otro u otros partidos es facultad del Congreso Partidario.

XII de la Aprobación y vigencia

Art. 51°. -La aprobación y reforma de la Carta Orgánica, de la declaración de Principios y del Programa partidario están reservadas de manera exclusiva al Congreso partidario.

XIII Disposiciones transitorias

Art. 52°. -Si la justicia electoral observase algunas de las disposiciones de la presente Carta Orgánica se autoriza la Junta Promotora para, que, de considerarlas aceptables por no comportar violación de los principios sustanciales, efectúe las enmiendas necesarias.

Art.53º.- Hasta la consecución de la personería jurídico política por parte de la Justicia Electoral, la Junta Promotora estará mandatada para nominar a los apoderados partidarios.

19 de julio del 2025, Clausula Transitoria:

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 19 de Julio de 2025 se reúne la Junta Promotora del Partido Política para la Clase Obrera de Tucumán quien plantea la modificación de la Carta Orgánica presentada oportunamente atendiendo al hecho de que, en este año electoral, se han suspendido el sistema de las Paso nacionales, y que por lo tanto es necesario establecer un mecanismo con el cual se seleccionaran los candidatos para las elecciones nacionales previstas para el 26 de octubre de 2025.

En efecto resuelve introducir la siguiente modificación:

"CLAUSULA TRANSITORIA: Toda vez que la ley 27783 en su art. 1° dispuso la suspensión durante el año 2025 de la aplicación del sistema elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, los candidatos del distrito a cargos electivos serán elegido mediante el Congreso ordinario, ya que este, una vez que lo congresales que lo conformen sean electos, será una instancia suficientemente representativa del cuerpo electoral del partido, en tanto resguarda debidamente el derecho de las minorías".

Declaración de principios y bases de acción política del Partido "Política para la Clase Obrera" Distrito Tucumán

La organización social vigente, el capitalismo, asiste a una crisis histórica, que alcanza ya el carácter de una crisis humanitaria. Las contradicciones acumuladas se manifiestan en crisis económicas, quiebras financieras, industriales y comerciales, e incluso bancarrotas de estados enteros. Para la clase capitalista, la salida a estas crisis pasa invariablemente por la destrucción y desvalorización de la fuerza de trabajo. La expresión más brutal de esta decadencia histórica es la guerra imperialista, que actualmen-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

te involucra a las principales potencias del planeta. En al menos cuatro frentes, se libran enfrentamientos que se cobran la vida de centenares de miles de personas. Las catástrofes sociales -como las hambrunas y las migraciones- no responden a cataclismos naturales, sino a un régimen social que ha llevado a la disputa de las capitales y sus Estados a su fase más aguda -es decir, la de los antagonismos comerciales, políticos y militares. Tampoco responden a razones naturales las crisis sanitarias, que expresan el desequilibrio definitivo entre la sociedad y la naturaleza.

En todo este periodo se han producido vigorosas reacciones obreras en oposición a este curso de barbarie y decadencia social. Con su acción, la clase obrera y los explotados buscan una salida al escenario intolerable de miseria social creciente.

El propósito de nuestro partido es contribuir, par medio de la acción política, a que esas luchas de la clase obrera asuman un carácter consciente y organizado, lo que permitirá darles una salida política a los reclamos de las masas. Ese horizonte no puede ser otro que el de la lucha por un gobierno de los trabajadores y el socialismo internacional.

Los sucesivos intentos del régimen social capitalista para darle una salida a sus contradicciones han derivado en crisis más agudas y extendidas. Es lo que ha ocurrido con el intento de asimilar pacíficamente a la egida del capitalismo a tos estados donde el capital había sido expropiado, a través de la restauración del capital. La restauración capitalista en esos países amplio la esfera de la explotación de los trabajadores del mundo. Pero al sumarse a la competencia internacional, en tanto productores, se han agravado las tendencias a la sobreproducción y a los antagonismos capitalistas, reproduciendo a una escala superior todas las contradicciones que constituyen explican el sustrato social y material de la actual guerra en desarrollo.

Denunciamos a la guerra imperialista que la OTAN desenvuelve en el centro de Europa, en todo el medio oriente y en gran parte de África, así como los preparativos para una guerra contra China.

Denunciamos también el papel reaccionario de las burocracias estatales de Rusia y China, que solo buscan defender los intereses de sus oligarquías capitalistas y ampliar el radio geográfico de opresión sobre otros pueblos y estados.

Llamamos a luchar contra el imperialismo y la guerra con los métodos y la acción de la clase obrera, en la perspectiva de la reimplantación de los consejos obreros y la expropiación de las camarillas capitalistas en la URSS y China, y de gobiernos de trabajadores en todo el mundo.

América Latina atraviesa esta crisis mundial bajo la peculiar condición semicolonial de sus estados y regímenes políticos. La bancarrota capitalista ha mostrado con singular agudeza las limitaciones insuperables del nacionalismo continental de contenidoo capitalista, como sucedi6 con el chavismo en Venezuela o el MAS en Bolivia o el peronismo y los K en Argentina. El fracaso

de variantes ha dado lugar a que emerjan experiencias derechistas, en el marco de constantes oscilaciones y virajes políticos.

En Argentina, El ascenso de Milei al gobierno inaugura una nueva etapa política. De un lado, porque representa la mayor ofensiva capitalista contra la clase obrera desde la dictadura militar. Del otro lado, porque ha puesto en crisis al conjunto de las relaciones políticas que emergieron luego del levantamiento popular del 2001 (el 'reinado' K, con la convivencia adicional con el macrismo).

Constituye una nueva tentativa de desmantelamiento del derecho aboral y del proteccionismo económico, a la vez que representa un renovado desafío para la clase obrera.

La Victoria de la llamada LLA se asienta en la crisis de poder que puso de manifiesto el desmoronamiento electoral del peronismo y del macrismo en las elecciones de renovación parlamentaria de 2021. Esa debacle fue la consecuencia de la crisis desatada por la pandemia y la cuarentena; el salto inédito en los niveles de pobreza fue impulsado por la financiación gratuita de las corporaciones capitalistas, en especial las de la medicina privada, las prepagas y las laborales. Los bancos obtuvieron ganancias inauditas, al financiar el retiro de pesos mediante el endeudamiento del Banco Central. Ese rescate al capital desató un proceso de características hiperinflacionarias.

La victoria de Milei-Villarruel incorpora a Argentina a la tendencia ultraderechista que se manifiesta en el piano Internacional.

Se trata de una tendencia a la derecha que se produce con un alto grado de volatilidad política. Tiene lugar en el marco de una crisis social creciente y se desvanece o rota por países diferentes. Hace un par de décadas el epicentro de la derecha estaba en Austria y, hasta cierto punto en Francia. Putin y Xi Jing Pin reúnen las características de gobiernos derechistas autoritarios.

En cuanto al nuevo gobierno de Milei, el mega DNU/70, la mega ley ómnibus y el Protocolo contra las manifestaciones populares han puesto de manifiesto la tentativa de construir un gobierno de poder personal y un estado policial. El conflicto del gobierno de Milei con et Congreso, con el régimen federal y con la Corte Suprema tiene, en principio, un carácter sistémico, esto con independencia de la política de compromiso y el apoyo que le dan el Poder Judicial, el Congreso y las bancadas parlamentarias.

El Rodrigazo de Milei apunta, fundamentalmente al rescate de la deuda externa, que representa el 30% del total de la deuda pública y semipública. La política de convertir a la base monetaria en deuda y secar la plaza de pesos tiene coma propósito, precisamente, a través de una estabilización del dólar, revalorizar la deuda externa. A ese mismo fin apunta la recesión. Caputo ha combinado una política de inflación reprimida, convirtiendo la emisión en deuda, con una política de deflación sin piso, para favorecer a los acreedores internacionales.

En sus primeros meses, la camarilla 'libertaria' ha desatado conflictos coma no se han visto desde la bancarrota de 2001/2. Las luchas envuelven al proletariado de la gran industria como a trabajadores de diferentes categorías sociales. El 8 de marzo, la conmemoración del día internacional de la mujer trabajadora congrego a centenares de miles de mujeres. El 24 de marzo fue una movilización de masas superiores a los anteriores repudiando la política de impunidad y reivindicación de la dictadura y el giro represivo en curso. El 23 de abril se produjo una manlfestación que supero en todo el país el millón de manifestantes en defensa de la educación publica. Recientemente, tuvieron lugar las grandes marchas contra los vetos en la cuestión previsional y en el financiamiento universitario.

De conjunto hemos entrado en un periodo de lucha de las clases obrera y sectores populares. Las declaraciones del Papa, son una alerta sobre el cuadro explosivo que se ha creado. El gobierno ha respondido con mayores provocaciones, leyes y protocolos que cercenan el derecho de reunión, de huelga y manifestación.

A pesar del rol colaboracionista de la burocracia de la CGT, la clase obrera y el movimiento sindical en general no se encuentran paralizados. Así lo demuestran las innumerables luchas que se han desenvuelto en este periodo.

La acción política independiente debe explotar todas las tendencias a nuevas formas de organización de la clase obrera, coma auto convocatorias, comités de bases y de huelga, coordinadoras fabriles e intersindicales y la organización y desarrollo de comisiones internas y sindicatos clasistas. El trabajo socialista en los sindicatos burocráticos debe estar determinado por un trabajo de conjunto en la clase obrera.

La lucha electoral y la acción parlamentaria; las campañas electorales y el propio parlamento deben ser utilizados coma tribuna de propaganda, de agitación y también de organización de los trabajadores.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

El partido “Política para la Clase Obrera” propugna la unidad de las organizaciones obreras de lucha en defensa del salario, el derecho al trabajo y las conquistas históricas de los trabajadores. Luchamos por una reorganización social dirigida par la clase obrera. Ello plantea la nacionalización de la banca y la gran industria, el repudio de la deuda pública financiera con el gran capital nacional y extranjero y un plan económico único votado en un congreso de trabajadores.

Por su lugar en la producción social, pero también por la experiencia acumulada de luchas, derrotas y victorias contra el capital en todo el mundo, la clase obrera esta llamada a liderar una transformación social y política que coloque al conjunto de la riqueza social bajo la dirección consciente de los explotados. La urgencia de esta tarea pone a la orden del día la cuestión de la dirección política de la clase obrera.

Bases de acción política

Esta caracterización en su conjunto es la base de un programa de reivindicaciones sociales y políticas.

1. SALARIOS Y CONDICIONES LABORALES. La ofensiva política del capital internacional ha ido al corazón de las relaciones laborales. La reforma laboral incluida en la ley bases arrasa con el derecho laboral, y conquistas históricas de la clase obrera son desconocidas. Se ha impuesto una reorganización de las relaciones de trabajo, que se caracteriza por la flexibilización y la precariedad. Esta reforma ha unido a todas las facciones políticas del capital, y ha contado con la colaboración de la burocracia de la CGT y la inmensa mayoría de los sindicatos.

En relación al régimen laboral, Política para la Clase Obrera plantea:

-Par la derogación de la Ley Bases y el DNU 70.

-Par un salario mínimo igual a la canasta de una familia tipo par una jornada de ocho horas y por cuarenta horas semanales.

-Por la incorporación al básico de todos los premios atados a la productividad, al presentismo cualquier cláusula que contradiga el salario par hora, jornada, semana y mensual.

Par la jornada de seis horas en todas las tareas consideradas insalubres, sin mengua del salario, comenzando en el sistema de Salud.

Por la reducción de la jornada de trabajo de ocho a seis horas sin afectar el salario.

Por un aumento general del 100% de los salarios y jubilaciones, y su actualización mensual -y hasta quincenal- por la inflación.

En oposición a las paritarias estatizadas, acordadas con las cupulas de la burocracia sindical, planteamos: abajo la conciliación y el arbitraje obligatorios. Soberanía de las decisiones de asamblea. Por la elección de paritarias en asambleas generales y en les lugares de trabajo.

Por el pase al mejor convenio, ya planta permanente de todos los terciarizados y monotributistas de la industria. 82% móvil para los jubilados y restitución inmediata de las asignaciones familiares.

Blanqueo inmediato de todos los trabajadores en negro o en relación de dependencia encubierta. Por un piso de 20 salarios mínimos para el pago del impuesto a los ingresos personales(“-Ganancias”).

Por guarderías en todos les lugares de trabajo, para madres y padres de niños hasta 6 años. Reparto de las horas de trabajo entre todos los trabajadores disponibles.

2. DESOCUPACION. Es una tendencia propia del capital la creación de una sabre población laboral, para imponer una fuerte presión hacia la desvalorización de la fuerza de trabajo. La tendencia a la desocupación y el carácter prohibitivo de la formaci6n laboral, ha llevado a un incremento histórico de la miseria social.

En relación a terminar con la desocupación, “Política para la Clase Obrera11 plantea:

-Reparto de las horas de trabajo disponible entre la población en edad de trabajar.

-Seguro al desocupado igual al 82% del salario preexistente.

-Formación laboral y profesional a cargo de las patronales, en el lugar de trabajo por medio de la financiación de colegios, universidades y talleres de oficio.

3. JUBILACIONES. El sistema previsional ha sido convertido en todo el mundo en un seguro de retiro, para que las fondos aplicados sirvan para financiar inversiones capitalistas, en especial operaciones de Bolsa, compra de deuda pública y privada y otras operaciones financieras ‘reguladas’.

En todo el mundo se encuentra en bancarrota efectiva a todavía “no realizada”.

En Argentina fue arrastrado, apenas al nacer, por la quiebra de 2001/2, con la ‘ventaja’ de que aún no debía realizar prestaciones de ningún tipo.

Los sistemas estatales de reparto han sucumbido a la crisis fiscal de los estados capitalistas, abrumados por una deuda pública impagable.

En Argentina, el “aporte patronal” ha sido transferido a los contribuyentes, convirtiéndolo a la jubilación en el gasto fiscal de un estado quebrado por larguísimo plazo. El Fondo de Anses ha servido para pagar títulos de deuda pública y acumular asi un activo que pierde valor.

En relación a la previsión social y las jubilaciones, “Política para la Clase Obrera”. plantea:

-Un aumento inmediato del 100% en jubilaciones y pensiones;

-La jubilación mínima y móvil equivalente al 82% de una canasta familiar,

-Reconocimiento al derecho a la jubilación a los trabajadores que no han podido completar los 30 años de aporte.

El control del Anses, el Pami y el Fondo de Sustentabilidad, por trabajadores y jubilados electos.

4. SALUD. El sistema de salud ha seguido, a nivel mundial, la ruta de la privatización, como ha ocurrido con la educación, la previsión social, el cuidado de las personas, la asistencia a la tercera edad y otros tantos rubros.

Se trata de mercantilizar todo lo que era un gasto general del estado capitalista, para convertirlo en un medio de explotación laboral y fuente de acumulación capitalista.

En el caso de la salud, la privatización se encuentra asociada a los laboratorios y farmacéuticas, a las compañías de seguros, al subsidio público de la investigación y el desarrollo y por ultimo a la drogadicción y el narcotráfico.

En Argentina, la privatización ha avanzado a fuerza de crisis políticas, incluidos golpes de estado, corrupción y aventurerismo económico. La pandemia primero y el desarme de las medidas de emergencia aplicada en la pandemia, dejaron a la luz un sistema quebrado y sin salida para la vida de la población.

Los grandes hospitales, una conquista de la clase obrera, están hace tiempo en la mira de los planes de desmantelamiento patrocinado por el Banco Mundial y el FMI. El objetivo es restringir el sistema público a una serie de unidades precarias, de bajo costo y nivel de complejidad.

Este proceso choco con la demanda creciente que debe afrontar ese mismo hospital público por parte de los trabajadores sin cobertura y, ahora, de quienes no consiguen respuesta en el sistema privado.

La salud mental, la “otra pandemia” se enfrenta al vaciamiento de sus servicios-lo mismo ocurre con las prestaciones en discapacidad.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Los trabajadores de la salud son la primera víctima de este derrumbe, forzados a la sobrecarga laboral y el pluriempleo.

En relación a la vital cuestión sanitaria, “Política para la Clase Obrera” plantea:

-En primer lugar, un sistema de salud independiente del sistema de lucro, que apunte, potencialmente, a una atención sanitaria universal y gratuita. Es la posición histórica del socialismo internacional y del socialismo en Argentina.

-En una etapa de transición, centralizar el sistema bajo el control de trabajadores y usuarios.

-Las cuentas de las prepagas, obras sociales, el PAMI y las prestadoras deben ser públicas, auditadas por comités electos por trabajadores y pacientes.

La planificación de la economía y del sistema de salud aseguraran el desenvolvimiento de todas las especialidades y disciplinas de acuerdo a las necesidades humanas, y no a aquellas determinadas por el negocio capitalista.

Las patentes y contratos, que obturan la producción social de medicamentos deben ser abolidas. En el plano laboral, por un convenio único, de 6 horas de trabajo, que reconozca a todas las especialidades (incluida enfermería), garantice la estabilidad laboral y el pase a planta permanente, la capacitación en servicio gratuita y establezca un salario mínima igual al costo de la canasta familiar.

5. EDUCACION. De nuevo, la educación ha sido convertida en una rama mas del modo capitalista de producción de un servicio social. Capital constante, trabajo asalariado, sistema de aranceles.

La reducción del presupuesto nacional para la educación estatal es un reclamo universal del FMI y los bancos, incluso de los capitales inmobiliarios.

De otro lado, la privatización educativa colabora con la segmentación del mercado de trabajo, arancelando la educación posgrado y habilitando salidas laborales en base a conocimientos precarios y ausencia de educación universal. Las Universidades públicas se han convertido en rueda auxiliar del capital, al convertirse en espacios tercerizados de la tecnología para el capital.

A la fragmentación del trabajo corresponde la fragmentación de la educación. El nuevo alfabeto informatico y la inteligencia artificial ha creado una masa de analfabetismo pos moderno, desintegrado en saberes parcializados. La recuperación de la educación, como forma universal del desarrollo humano, plantea la abolición del capitalismo, con sus hambrunas, violencias y guerras, para las que reclama una ciencia al servicio de la militarización del planeta.

El degradado salario de los docentes estatales -que es mayoritariamente en negro- impone jornadas laborales agobiantes, intensificadas ahora con la imposición de la 5ta hora en primaria.

Los distintos gobiernos han llevado una política que conduce a la destrucción de la educación. Esas políticas has sido fielmente acompañadas por la burocracia de Ctera.

La educación privada sigue siendo fuertemente subsidiada, incluso, o precisamente, por ser mayormente clerical y enemiga de la educación sexual integral.

El régimen laboral en la educación privada es doblemente explotador, porque además de la energía física consume la fuerza de trabajo intelectual del docente y opera coma censura ideológica.

Los partidos patronales claman por ‘reformas’ educativas para ‘unir’ la educación con el trabajo. Lo que hacen - y así lo demuestran los Larreta en CABA- impulsar ‘habilidades’ efímeras o circunstanciales, cuando no el trabajo gratuito obligatorio de las estudiantes. La libertad de mercado que profesa el liberalismo ha estado siempre acompañada por el régimen de vigilancia

y presión en el lugar de trabajo.

En relación a la Educación, “Política para la Clase Obrera” plantea:

-Un sistema educativo nacional, laico, cuyos contenidos, modalidades y necesidades presupuestarias sean determinados por congresos de los trabajadores de la educación Y de la clase obrera.

-Par un acceso libre e irrestricto para todos los niveles educativos.

-Por un salarlo mínima por cargo equivalente a la canasta familiar.

-Por una educación al servicio de la transformación socialista de la sociedad.

6.-VIVIENDA. El socialismo ha explicado, desde su mismo nacimiento, que el derecho a una vivienda digna es incompatible con el monopolio capitalista del suelo. La renta inmobiliaria impulsa la concentración del suelo urbano en metrópolis enormes, de donde expulsa a las familias trabajadoras, al mismo tiempo que eleva el diferencial de renta con regiones menos urbanizadas. Cuando más intenso es el desarrollo capitalista, más se acentúa la crisis habitacional para los trabajadores. La concentración de la riqueza en espacios más reducidos, transforma a las grandes ciudades en espacios de servicios financieros, turísticos y gastronómicos. En todo el mundo, el copamiento del suelo y los emprendimientos de lujo se han convertido en un refugio de valor de las capitales sobrantes, y del narco lavado. Aumenta la distancia entre la residencia del trabajador y el lugar de trabajo y alarga el tiempo de trabajo debido al uso del transporte por tiempo prolongado, así como reduce el valor de la fuerza de trabajo. La humanización del hábitat, el combate a la contaminación ambiental que ocasiona el transporte y el transito caótico, el derecho a la vivienda y el acrecentamiento del tiempo libre del trabajador, es una tarea que solo puede satisfacer una revolución socialista.

La crisis de vivienda en Argentina es contundente. Al millón y medio de viviendas faltantes, se suman otros 2,5 millones de viviendas deficitarias. Esta penuria se ha extendido a los alquileres. El crédito para un techo ha desaparecido; la crisis hipotecaria Internacional de 2007/8 acabó con el mito de la vivienda a crédito. La relación entre el metro cuadrado y un salario medio es la más alta de la historia, y ocurre lo propio con los alquileres. La desregulación de los alquileres, dispuesta por el gobierno de Milei, ha agravado este cuadro. El inquilino trabajador se enfrenta a los grandes corredores que monopolizan la oferta de predios. La penuria habitacional inunda las villas y asentamientos; los gobiernos responden con urbanizaciones cosméticas o con desalojos violentos.

En relación a la cuestión de la vivienda, “Política para la Clase Obrera” reivindica:

-Un plan urbano financiado por un fondo único, formado sobre la base de impuestos fuertemente progresivos a la propiedad inmueble, en especial el suelo y la vivienda ociosa.

-Planes de vivienda con cuotas y alquileres que no superen el 15% del ingreso familiar; subsidio complementario a dueño de una vivienda para alquilar.

-La cooptación estatal del movimiento de la mujer ha fracasado. “Política para la Clase Obrera” reivindica la organización independiente de la mujer y la unión en la lucha con la clase obrera a la cual pertenece.

Con relación a las reivindicaciones de la mujer, “Política para la Clase Obrera” plantea:

-Por la organización socialista de la mujer trabajadora

-Por el cumplimiento efectivo del aborto legal

-Por la provisión gratuita de medias anticonceptivos y una educación sexual integral

-Par el apoyo económico a la maternidad y la extensión de los periodos de licencia parentales

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

-Por la construcción de guarderías y escuelas en las grandes empresas, a cargo de las patronales, y de los municipios para las trabajadoras del estado y de la pequeña industria y comercio y el trabajo autónomo.

-Fuera el clero y sus satélites de la salud, la educación y la justicia. Par el desmantelamiento de las redes de trata y sus conexiones financieras.

-Contra la violencia en el hogar, y una asistencia económica a las mujeres que deciden convertirse en jefas de hogar.

8.JUVENTUD. La desocupación, de un lado, y la sobreexplotación laboral, del otro, afectan con particular fuerza a la juventud trabajadora. Bajo el peso de la miseria familiar, los jóvenes son reclutados para los trabajos más inseguros y precarios. Las jornadas interminables, y los horarios cambiantes y arbitrarios, han quebrado la posibilidad de estudiar y trabajar: la deserción arrastra a los jóvenes que están obligados a procurar un empleo.

Con relación a la juventud, "Política Para la Clase Obrera" reivindica:

-Becas de estudio para todos los niveles educativos,

-Acceso gratuito a todos los niveles de enseñanza y de todos los medios de estudio.

-Gobierno universitario de docentes y estudiantes

9.-DEUDA PUBLICA. La crisis de las finanzas públicas y la inflación obedecen a la carga de una deuda pública que crece sin freno; a los subsidios fiscales al capital; y el manejo corrupto del gasto público.

La crisis de financiamiento se ha ido ahondando como consecuencia del endeudamiento usurero, que se confina a refinanciar una deuda impagable.

Para combatir el flagelo de la deuda usuraria, "Política para la Clase Obrera" promueve:

-La caducidad de la deuda pública financiera;

-El cese de los subsidios al capital;

-El control obrero del gasto público, y el principio de que los funcionarios no pueden ganar más que un trabajador calificado;

-La apertura de los libros de las grandes empresas, para poner fin a remarcaciones inflacionarias.

10.-REPRESION Y LIBERTADES. La descomposición del régimen político en Argentina abarca a todos los estamentos del Estado y al estado mismo. Es lo que queda en evidencia todos los días en la tendencia a la ingobernabilidad, o sea una crisis de dominación política.

Milei ha reforzado la tendencia al gobierno por decreto, aunque apuntalado por el Congreso mismo y sus avales a los vetos y decretazos.

Política para la Clase Obrera plantea la derogación del llamado "Protocolo" dirigido a regimentar las movilizaciones populares; denuncia asimismo las tentativas de espionaje y regimentación estatal y defiende irrestrictamente el derecho a la protesta ya las libertades, así como el derecho de huelga y el conjunto de las conquistas obreras y democráticas amenazadas por el actual gobierno.

11.-CONTRA LA GUERRA V LAS MASACRES. En un escenario mundial signado por las guerras y las masacres, llamamos a la acción obrera internacionalista contra la guerra imperialista y los gobiernos que organizan y ejecutan esa guerra; denunciamos la masacre del Estado sionista contra el pueblo palestino y reclamamos el inmediato cese de los bombardeos y la agresión contra el mismo. En oposición a las guerras, reivindicamos la lucha por el socialismo internacional y la unidad de la clase obrera mundial por ese objetivo.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

RESOLUCIÓN Nº 084/2026, del 03/11/2026.

VISTO:

La necesidad de readecuar la Escala de Contrataciones para la provisión de bienes y servicios y establecer los Niveles de Autorización de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238 (y sus modificatorias), en su art. 92 enuncia los principios fundamentales de actuación del Ministerio Público Fiscal, consignando en el inc. 10 que "…Velará por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos. Procurará que los procedimientos sean ágiles y simples sin más formalidades que las que establezcan las leyes".

En el mismo orden de ideas, el art. 94 inc. 7 de la citada ley establece entre las funciones del suscripto la de "Dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal".

Que la Ley Nº 6970 de Administración Financiera Provincial ha establecido que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Honorable Tribunal de Cuentas, en sus respectivos ámbitos, designarán los Funcionarios que reglamentariamente autorizarán y aprobarán las compras, ventas y demás contrataciones (arts. 60 y 65).

Que mediante Decreto N°2684/3 (MEyP) de fecha 28/10/2026, el Poder Ejecutivo Provincial actualizó los montos de la escala de contrataciones conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley N°6970 –de Administración Financiera- y su modificatoria Ley N°8716, que faculta al Poder Ejecutivo a modificar la escala de contrataciones en base a los valores de índices de precios elaborados por organismos oficiales.

Lo expuesto torna necesario el dictado del presente acto administrativo al sólo fin de readecuar la Escala de Contrataciones para la provisión de bienes y servicios y los Niveles de Autorización del Ministerio Público Fiscal, razón por la cual se deja sin efecto en este acto la Resolución Ministerial Nº028/2026, de fecha 26 de Mayo de 2026.

Que ante la necesidad de mantener la celeridad que requieren las contrataciones de bienes y servicios del Ministerio Público Fiscal, se establecen los montos de la Escala de Contrataciones según lo dispuesto por el Decreto N°2684/3 (MEyP), al cual este Ministerio adhiere en el presente acto.

En relación a los Niveles de Autorización, se tomó como base las actuales prácticas implementadas por la Unidad Especial de Compras y Contrataciones de este Ministerio, y como referencia, la escala utilizada por el Poder Ejecutivo Provincial. En base a ello, en el Anexo I se establecen los niveles de autorización y aprobación de las contrataciones con el objeto de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos.

Que la presente Resolución se enmarca en lo dispuesto por la Ley Nº 6970 de Administración Financiera Provincial, el Decreto N°2684/3 (MEyP) y el Anexo "Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial" aprobado por Decreto Acuerdo 22/1, que regulan específicamente las contrataciones.

En este marco normativo, se considera necesario optimizar y agilizar la gestión de los procedimientos de compras y contrataciones destinados a la ejecución del presupuesto asignado, en atención a que la satisfacción oportuna de las necesidades relativas a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios indispensables no admite dilaciones injustificadas. Ello, en consonancia con los principios de celeridad, economía, eficiencia y simplificación administrativa que deben orientar el obrar de la Administración Pública.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6238 (y sus leyes modificatorias),

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,
RESUELVE:

I). DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial Nº 028/2026, de fecha 26 de Mayo de 2026, por los motivos considerados.

II). ADHERIR al Ministerio Público Fiscal al Decreto N°2684/3 (MEyP) de fecha 28/10/2026 (B.O. N°31.314 del 30/10/2026), en cuanto a los montos vigentes de la Escala de Contrataciones de Bienes y Servicios contenida en los mismos.

III). APROBAR los Niveles de Autorización y Aprobación de los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal que intervendrán en los procesos de compra, venta y demás contrataciones, establecidos en el Anexo I que se adjunta a la presente resolutiva.

IV). COMUNICAR el contenido de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

V). PUBLICAR el contenido de la presente por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

VI). PROTOCOLÍCESE Y REGÍSTRESE.

(Anexo página 10300)

REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 088/ 2026/ RGC. VISTO el ART. 13 del Dcto. Nº 3110/3 (SO) y;

CONSIDERANDO: Que la precitada norma prescribe: “La duración de la calificación se establece en un (1) año y seis (6) meses, a contar de la fecha de cierre del último balance o estado patrimonial, según corresponda. Transcurridos dos (2) años de la fecha de vencimiento de su última actualización, el interesado deberá proceder a solicitar nueva inscripción”.

Que con arreglo a referenciado precepto legal se encuentran comprendidas Contratistas que corresponde dar de BAJA.

Que conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Registro, se encuentran alcanzadas por el artículo 13 in fine del Decreto Nº 3110/3 (SO).

Por todo ello,

EL CONSEJO DEL REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA A LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN A CONTINUA-CIÓN:

FECHA VENC. - Nº DE INSC. - EMPRESA - PROVINCIA

30/10/2024 - 703 - INGEMA S.R.L. - TUCUMÁN

31/10/2024 - 1013 - AUTOVIA BS.AS. A LOS ANDES SA- BUENOS AIRES

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Cámara Argentina de la Construcción; a la Cámara Tucumana de la Construcción y Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Firmantes: C.P.N ANGEL EDUARDO BULACIO (D.P.V); ARQ. FERNÁNDEZ PASCUAL MARCOS JAVIER (D.A.U); ING. DANIEL GARAT (I.P.V. Y D.U.); ARQ. CAROLINA FERULLO (SEPAPYS); ING. MAXIMO LEDESMA ALFARO (C.T.C.) Y DR. JORGE A. MARTINEZ (PRESIDENTE).

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 514/SGA, del 05/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 568/423-CD-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 423.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO I

NIVELES DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN APLICABLES AL RÉGIMEN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

COMPRAS	Sistema de Contratación	Desde	Hasta	Centro Judicial Capital		Centros Judiciales Concepción y Monteros	
				Autoriza	Aprueba	Autoriza	Aprueba
Compras y Contrataciones de las cuales se deriven gastos (Art. 55 Ley 6970)	Concurso de Precios	$600.101	$3.994.000	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones
	Licitación Privada	$3.994.001	$7.987.000	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones
	Licitación Pública	$7.987.001	En Adelante	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Ministro Fiscal	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Ministro Fiscal
Compras y Contrataciones de las cuales se deriven gastos (Art. 59 Ley 6970)	Directa (Art. 59 Inc. 1º Ley 6970)	$0	$600.000	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones
	Directa	$600.001	$2.996.000	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones
	Directa	$2.996.001	En Adelante	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Ministro Fiscal	Responsable Unidad Especial de Compras y Contrataciones	Ministro Fiscal

VENTAS	Sistema De Contratación	Desde	Hasta	Autoriza	Aprueba	Autoriza	Aprueba
Ventas y Contrataciones de las cuales se deriven Recursos (Art. 63 Ley 6970)	Licitación o Remate Público	$7.987.001	En Adelante	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal
Ventas y Contrataciones de las cuales se deriven Recursos (Art. 64 Ley 6970)	Concurso de Precios (Art. 64 Inc. b) Ley 6970)	$0	$1.998.000	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal
	Licitación Privada (Art. 64 Inc. a) Ley 6970)	$1.998.001	$7.987.000	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal
	Venta Directa (Art. 64 Inc. c) Ley 6970)	$0	En Adelante	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal	Ministro Fiscal

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

TUCUMÁN

Ministerio de Economía y Producción
Dirección General de Rentas

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de Noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 101/26

VISTO las disposiciones del artículo 43 de la Ley N° 5121 (TC) y la Ley N° 7959 (TC), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, como así también de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2027;

Que en lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de sus obligaciones tributarias serán los establecidos por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 227 del Código Tributario Provincial;

Que a los fines de asegurar el flujo de los recursos tributarios y posibilitar al mismo tiempo a los contribuyentes y responsables una más armónica distribución de sus obligaciones de pago, resulta aconsejable instrumentar un calendario de vencimientos con similar criterio al del período fiscal 2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el siguiente calendario impositivo para el período fiscal 2027:

A) Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS. Contribuyentes locales. Presentación de declaración jurada y pago.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Ministerio de Economía y Producción
Dirección General de Rentas

GOBIERNO DE TUCUMÁN

a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0 y 1

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	18 de Febrero de 2027
Febrero 2027	18 de Marzo de 2027
Marzo 2027	19 de Abril de 2027
Abril 2027	18 de Mayo de 2027
Mayo 2027	18 de Junio de 2027
Junio 2027	19 de Julio de 2027
Julio 2027	18 de Agosto de 2027
Agosto 2027	20 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	18 de Octubre de 2027
Octubre 2027	18 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	20 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	18 de Enero de 2028

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	19 de Febrero de 2027
Febrero 2027	19 de Marzo de 2027
Marzo 2027	20 de Abril de 2027
Abril 2027	19 de Mayo de 2027
Mayo 2027	22 de Junio de 2027
Junio 2027	20 de Julio de 2027
Julio 2027	19 de Agosto de 2027
Agosto 2027	21 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	19 de Octubre de 2027
Octubre 2027	19 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	21 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	19 de Enero de 2028

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4 y 5

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	22 de Febrero de 2027
Febrero 2027	22 de Marzo de 2027
Marzo 2027	21 de Abril de 2027
Abril 2027	20 de Mayo de 2027
Mayo 2027	23 de Junio de 2027
Junio 2027	21 de Julio de 2027
Julio 2027	20 de Agosto de 2027
Agosto 2027	22 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	20 de Octubre de 2027
Octubre 2027	22 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	22 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	20 de Enero de 2028

d) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	23 de Febrero de 2027
Febrero 2027	23 de Marzo de 2027
Marzo 2027	22 de Abril de 2027
Abril 2027	21 de Mayo de 2027
Mayo 2027	24 de Junio de 2027
Junio 2027	22 de Julio de 2027
Julio 2027	23 de Agosto de 2027
Agosto 2027	23 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	21 de Octubre de 2027
Octubre 2027	23 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	23 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	21 de Enero de 2028

e) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	24 de Febrero de 2027
Febrero 2027	29 de Marzo de 2027
Marzo 2027	23 de Abril de 2027
Abril 2027	24 de Mayo de 2027
Mayo 2027	25 de Junio de 2027
Junio 2027	23 de Julio de 2027
Julio 2027	24 de Agosto de 2027
Agosto 2027	27 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	22 de Octubre de 2027
Octubre 2027	24 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	27 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	24 de Enero de 2028

f) Impuesto Anual 2027: vencimiento 30 de Junio de 2028.

B) Impuesto para la SALUD PÚBLICA. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0, 1, 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	10 de Febrero de 2027
Febrero 2027	9 de Marzo de 2027
Marzo 2027	9 de Abril de 2027
Abril 2027	10 de Mayo de 2027
Mayo 2027	9 de Junio de 2027
Junio 2027	12 de Julio de 2027
Julio 2027	9 de Agosto de 2027
Agosto 2027	9 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	12 de Octubre de 2027

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Octubre 2027	9 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	9 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	10 de Enero de 2028

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4, 5 y 6

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	11 de Febrero de 2027
Febrero 2027	10 de Marzo de 2027
Marzo 2027	12 de Abril de 2027
Abril 2027	11 de Mayo de 2027
Mayo 2027	10 de Junio de 2027
Junio 2027	13 de Julio de 2027
Julio 2027	10 de Agosto de 2027
Agosto 2027	10 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	13 de Octubre de 2027
Octubre 2027	10 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	10 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	11 de Enero de 2028

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 7, 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	12 de Febrero de 2027
Febrero 2027	11 de Marzo de 2027
Marzo 2027	13 de Abril de 2027
Abril 2027	12 de Mayo de 2027
Mayo 2027	11 de Junio de 2027
Junio 2027	14 de Julio de 2027
Julio 2027	11 de Agosto de 2027
Agosto 2027	13 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	14 de Octubre de 2027
Octubre 2027	11 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	13 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	12 de Enero de 2028

d) Impuesto Anual 2027: vencimiento 30 de Junio de 2028.

C) Impuestos a los AUTOMOTORES Y RODADOS, INMOBILIARIO y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (CISI) COMUNAS RURALES. Pago.

a) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 0 y 1

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	11 de Enero de 2027
Segunda	11 de Febrero de 2027
Tercera	11 de Marzo de 2027
Cuarta	12 de Abril de 2027

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Quinta	11 de Mayo de 2027
Sexta	11 de Junio de 2027
Séptima	12 de Julio de 2027
Octava	11 de Agosto de 2027
Novena	13 de Septiembre de 2027
Décima	12 de Octubre de 2027
Décima primera	11 de Noviembre de 2027
Décima segunda	13 de Diciembre de 2027

b) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 2 y 3

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	12 de Enero de 2027
Segunda	12 de Febrero de 2027
Tercera	12 de Marzo de 2027
Cuarta	13 de Abril de 2027
Quinta	12 de Mayo de 2027
Sexta	14 de Junio de 2027
Séptima	13 de Julio de 2027
Octava	12 de Agosto de 2027
Novena	14 de Septiembre de 2027
Décima	13 de Octubre de 2027
Décima primera	12 de Noviembre de 2027
Décima segunda	14 de Diciembre de 2027

c) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	13 de Enero de 2027
Segunda	15 de Febrero de 2027
Tercera	15 de Marzo de 2027
Cuarta	14 de Abril de 2027
Quinta	13 de Mayo de 2027
Sexta	15 de Junio de 2027
Séptima	14 de Julio de 2027
Octava	13 de Agosto de 2027
Novena	15 de Septiembre de 2027
Décima	14 de Octubre de 2027
Décima primera	15 de Noviembre de 2027
Décima segunda	15 de Diciembre de 2027

d) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 6 y 7

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	14 de Enero de 2027
Segunda	16 de Febrero de 2027
Tercera	16 de Marzo de 2027
Cuarta	15 de Abril de 2027
Quinta	14 de Mayo de 2027
Sexta	16 de Junio de 2027

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Séptima	15 de Julio de 2027
Octava	17 de Agosto de 2027
Novena	16 de Septiembre de 2027
Décima	15 de Octubre de 2027
Décima primera	16 de Noviembre de 2027
Décima segunda	16 de Diciembre de 2027

e) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 8 y 9

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	15 de Enero de 2027
Segunda	17 de Febrero de 2027
Tercera	17 de Marzo de 2027
Cuarta	16 de Abril de 2027
Quinta	17 de Mayo de 2027
Sexta	17 de Junio de 2027
Séptima	16 de Julio de 2027
Octava	18 de Agosto de 2027
Novena	17 de Septiembre de 2027
Décima	18 de Octubre de 2027
Décima primera	17 de Noviembre de 2027
Décima segunda	17 de Diciembre de 2027

Cuando la fecha de adquisición del vehículo o de cambio de radicación que conste en la documentación expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se verifique durante el transcurso del año fiscal, el vencimiento para el pago de las cuotas operará de la forma que a continuación se indica, conforme a las reducciones establecidas por el artículo 292 del Código Tributario Provincial:

Mes de facturación o de cambio de radicación	Cuotas	Vencimiento cuotas
Enero	1ra y 2da de 12 (**)	Febrero (*)
Febrero	1ra y 2da de 11 (**)	Marzo (*)
Marzo	1ra y 2da de 10 (**)	Abril (*)
Abril	1ra y 2da de 9 (**)	Mayo (*)
Mayo	1ra y 2da de 8 (**)	Junio (*)
Junio	1ra y 2da de 7 (**)	Julio (*)
Julio	1ra y 2da de 6 (**)	Agosto (*)
Agosto	1ra y 2da de 5 (**)	Septiembre (*)
Septiembre	1ra y 2da de 4 (**)	Octubre (*)
Octubre	1ra y 2da de 3 (**)	Noviembre (*)
Noviembre	1ra y 2da de 2	Diciembre (*)
Diciembre	1ra de 1	11/1/2028

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

(*) Días de vencimiento: en igual fecha que la establecida para la cuota cuyo vencimiento opera en dicho mes, según número de terminación de la patente.

(**) El vencimiento de la o las cuota/s restante/s operará en el mes o meses siguiente/s al indicado en el cuadro como "Vencimiento cuotas" en iguales fechas a las establecidas en los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo, según corresponda para la terminación del número de patente.

D) Tasa al USO ESPECIAL DEL AGUA. Pago.

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	22 de Marzo de 2027
Segunda	22 de Junio de 2027
Tercera	21 de Septiembre de 2027

Artículo 2°.- Tratándose de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2027, serán los establecidos por la Comisión Arbitral del citado Convenio.-

Artículo 3°.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o provincial que coincidiere con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el artículo 1° de la presente resolución general, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

Artículo 4°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Ministerio de Economía y Producción
Dirección General de Rentas
GOBIERNO DE TUCUMÁN

CALENDARIO IMPOSITIVO 2027

IMPUESTOS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2028	DD.JJ.
INGRESOS BRUTOS (*)	CUIT		Anticipo Ene-27	Anticipo Feb-27	Anticipo Mar-27	Anticipo Abr-27	Anticipo May-27	Anticipo Jun-27	Anticipo Jul-27	Anticipo Ago-27	Anticipo Sep-27	Anticipo Oct-27	Anticipo Nov-27	Anticipo Dic-27	ANUAL 2027
	0-1		18	18	19	18	18	19	18	20	18	18	20	18	30/06/2028
	2-3		19	19	20	19	22	20	19	21	19	19	21	19	
	4-5		22	22	21	20	23	21	20	22	20	22	22	20	
	6-7		23	23	22	21	24	22	23	23	21	23	23	21	
	8-9		24	29	23	24	25	23	24	27	22	24	27	24	
SALUD PÚBLICA	CUIT		Anticipo Ene-27	Anticipo Feb-27	Anticipo Mar-27	Anticipo Abr-27	Anticipo May-27	Anticipo Jun-27	Anticipo Jul-27	Anticipo Ago-27	Anticipo Sep-27	Anticipo Oct-27	Anticipo Nov-27	Anticipo Dic-27	ANUAL 2027
	0-1-2-3		10	9	9	10	9	12	9	9	12	9	9	10	30/06/2028
	4-5-6		11	10	12	11	10	13	10	10	13	10	10	11	
	7-8-9		12	11	13	12	11	14	11	13	14	11	13	12	
AUTOMOTORES Y RODADOS - INMOBILIARIO Y CISI COMUNAS RURALES	PATENTE/ PADRÓN	1a. Cuota	2a. Cuota	3a. Cuota	4a. Cuota	5a. Cuota	6a. Cuota	7a. Cuota	8a. Cuota	9a. Cuota	10a. Cuota	11a. Cuota	12a. Cuota		
	0-1	11	11	11	12	11	11	12	11	13	12	11	13		
	2-3	12	12	12	13	12	14	13	12	14	13	12	14		
	4-5	13	15	15	14	13	15	14	13	15	14	15	15		
	6-7	14	16	16	15	14	16	15	17	16	15	16	16		
	8-9	15	17	17	16	17	17	16	18	17	18	17	17		
TASA AL USO ESPECIAL DEL AGUA				1a. Cuota			2a. Cuota			3a. Cuota					
				22			22			21					

(*) Ingresos Brutos - Contribuyentes de Convenio Multilateral: Los vencimientos serán los establecidos por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Expte. N° 16.070. Folio N° 376 de fecha 08/09/2025 la Municipalidad de Simoca ha iniciado las acciones tendientes a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado por la Ley 21.477 y sus decretos reglamentarios Nros. 1.025/14 (SSG) 482/14 (SSG) y 516 (SSG) sobre el terreno sito en la localidad de Simoca, Departamento Simoca, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Catastral N°43592, NOMENCLATURA CATASTRAL: C: II-S: M- L:716- PARC: 183- PADRÓN: 43592- MAT.CAT: 16.861. NOMENCLATURA MUNICIPAL: C: II-S: M- L:716- PARC: 183- PADRÓN: 43592- PADRÓN COMÚN: 43592. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INMOBILIARIO: SIN ANTECEDENTES DE DOMINIO CONOCIDO, EMPADRONADO A NOMBRE DE SEGUNDA ESCOBAR DE ÁVILA, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa registrado bajo el N°87643/23 Expte N°2023008280 de las siguientes medidas perimetrales y linderos: al sur 232,94 m y linda con Cementerio de la Municipalidad de Simoca, al norte 245,58 m y linda con Juan de Dios Pérez y Segunda Escobar de Ávila, al oeste 134,88 m y linda con Segunda Escobar de Ávila y al este 134,38 m y linda con camino vecinal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 días a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta de esta acción, a fin de que en el término de 15 días se presenten a tomar intervención por ante la Dirección de Catastro de la Provincia, sita en calle Benjamín Araoz N° 96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y/o por ante la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de mayo 174 Simoca, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Simoca. E 06 y V 13/11/2026. $35.320. Aviso N° 275.595.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Las Talitas, ubicado en Pedro de Mendoza Nro. 67 El Colmenar, ciudad de Las Talitas, Departamento Tafi Viejo. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 26530 -Circ.: I - Secc.: 25G - Lam.: 2 -Parcela: 18 - Matricula Catastral: 151BIS. Compuesto por una superficie total mensurada de 476,9419 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nro. 93179/2025- Expte N° 2025030911. Por tal motivo, se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección de Catastro y Regularización Dominial de la Municipalidad de Las Talitas, sito en calle Williams Cross 2790- El Colmenar. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Las Talitas. Las Talitas, 05 de Noviembre de 2026. E 12 y V 18/11/2026. $27.180. Aviso N° 275.646.

JUICIOS VARIOS

POR 2 DÍAS - JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTIAGO DEL ESTERO – SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL en autos caratulados: ESTADO NACIONAL - CORREO OFICIAL C/ MOLINA, NADIA ANAEL S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte n° 33347/2017.- Santiago del Estero, 9 de marzo de 2022.- Atento lo manifestado y las constancias de autos, cítese a la demandada por edictos los que se publicarán por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad y la localidad del último domicilio de la citada. A lo demás: oportunamente. FDO: JUEZ SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY, SECRETARIO RICARDO MARCELO TAHHAN. E 12 y V 13/11/2026. $4.872. Aviso N° 275.634.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa “LEGADO DEL NORTE S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 2744/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026.Y VISTOS: (...). Por ello, RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1, con domicilio real en calle Santa Fe N° 327 de esta ciudad, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas -Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; (...) HAGASE SABER. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS. - JUEZ.- San Miguel

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Tucumán, 20 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTO: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada por la Concursado, y ordeno rectificar el punto 1) de la parte resolutiva de la sentencia de apertura del concurso preventivo de los autos del rubro, dictada en fecha 16.09.2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1, con domicilio legal en Ruta N° 306, Km. 6,5, Localidad de los Vallistos, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; y sus modificaciones, cuyos socios miembros del Directorio actual son: Martín David Gómez, DNI N° 27.962.346, en su carácter de Presidente yDirector Titular, y el Sr. Augusto Gonzalo Gómez, DNI N° 30.442.636 como Director Suplente. (...). HÁGASE SABER. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS. - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XVI° NOM.- San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2026. Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). Por ello, IV.- RESUELVO: 1.- FIJAR hasta el día 10.02.2027 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo - y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos Fecha Impresión 11/11/2026 - 10:44:23 pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación en forma presencial o mediante escrito digital en expediente n°2744/26 R1. (...). 5.- ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta por el término de cinco días. HACER SABER a la firma concursada que deberá dar estricto cumplimiento con lo aquí ordenado debiendo acreditar la publicación de los Edictos en tiempo y forma, cumpliendo con su carga procesal prevista en la legislación concursal (art. 27 LCQ) a los fines de avanzar con este proceso respetando los plazos establecidos en el nuevo cronograma y bajo apercibimiento de ley. HÁGASE SABER." Fdo. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ. Se hace constar que el "Estudio Albornoz & Atonur" está a cargo de la Sindicatura, con domicilio en calle Marcos Paz 793, 1er piso de esta ciudad y horario de atención de 16 a 21 hs. Secretaria. noviembre de 2026. E 12 y V 18/11/2026. $71.400. Aviso N° 275.642.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA. La COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFÍ, conforme lo resuelto en el Acta N.º 290 de fecha 31 de octubre de 2026, convoca a todos los comuneros a ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, a celebrarse el día 21 de noviembre de 2026, a horas 14:00, en el Club Atlético San Martín, ubicado en el barrio San Martín, Tafí del Valle, Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Cacicado vencido - Elección de autoridades. 2. Rendición de cuentas. 3. Decisión sobre la postulación y elección de Cacique. Asimismo, se hace saber que todos los comuneros de las diferentes bases están convocados a participar de la Asamblea General. La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales de prensa, conforme lo resuelto en el Acta N.º 290. Tafí del Valle, Tucumán, 31 de octubre de 2026. E 06 y V 13/11/2026. $17.040. Aviso N° 275.610.

POR 10 DÍAS - (según lo estipulado por el estatuto social) La comisión directiva de la Asociacion Civil Club Deportivo Molle Pozo convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16/11/2026 a horas 20:00 en sede social de Ruta N° 327 a 500 mts. De la Ruta N° 9 km 1231, para tratar el siguiente orden del día : 1° Motivo de la demora en la convocatoria 2° Tratamiento de memoria , balance , inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. E 10 y V 24/11/2026. $20.280. Aviso N° 275.612.

POR 2 DÍAS - MOLINOA S.A. – EXTRAVÍO DE LIBROS SOCIETARIOS MOLINOA S.A., CUIT N.º 30-71578312- 2, con domicilio fiscal en N.º RUTA PROV 305-KM6, Las Talitas, Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros societarios rubricados: Libro "Registro de Acciones", de fojas 1 a 50. El extravío fue denunciado mediante constancia policial de fecha 27 de octubre de 2026, expedida por la Policía de Tucumán. Se efectúa la presente publicación por el término de dos (2) días, a los fines de solicitar ante el Registro Público de la Provincia de Tucumán la rúbrica de nuevos libros en reemplazo del extraviado. E 12 y V 13/11/2026. $4.760. Aviso N° 275.636.

POR 2 DÍAS - COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN en el marco de la Ley N° 9.557 fija fecha de elecciones internas para cubrir órganos del colegio el día 10 de DICIEMBRE de 2026 desde 08 hs a 18 hs en DELEGACION SUR, ubicada en Calle Crisóstomo Álvarez 227 de la ciudad de MONTEROS - TUCUMÁN. Siendo el cronograma electoral el siguiente: 09/11 – Convocatoria a elecciones 11/11/26: Cierre de altas y bajas. 13/11/26: Exhibición de padrón provisorio. 16/11/26 Vence el plazo de reserva de nombre, número y color de lista. 19/11/26: Vence el plazo de impugnación de lista. 23/11/26: Aprobación de lista de candidatos, nombre, color y número. 27/11/26: Presentación del modelo de boleta. 30/11/26: Presentación de votos testigos. 07/12/26: Día del comicio/elecciones (A las 24 hs. vence el plazo para realizar protestas y reclamaciones sobre el funcionamiento de mesas). 10/12/26: Escrutinio definitivo y proclamación. E 12 y V 13/11/2026. $7.752. Aviso N° 275.650.

POR 3 DÍAS - CORRECCION DE AVISO. Se hace saber que en la publicación del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, aviso N° 275.563 publicado los días 05, 06 y 10/11/2026, por un error involuntario se omitió el siguiente texto que debió salir también los días 05, 06 y 10/11/2026. CRONOGRAMA ELECTORAL La Junta Electoral designada en Asamblea Anual Ordinaria el día 08 de mayo de 2026, en uso de las facultades conferidas por el art. 92 de la Ley N° 5483 y el Reglamento Electoral aprobado por Acta N° 001 de Asamblea Ordinaria de fecha 30/07/1983 y atento a la Convocatoria, fija el siguiente cronograma electoral: 22/11/26 al 04/12/26 inclusive: Presentación y recepción de listas de candidatos en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, Balcarce 1024, de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 15:00 horas, sábado, domingo y feriado de 10:00 a11:00 hs. La Junta Electoral se expedirá dentro de las 24 horas sobre las listas que se le presenten dando igual término o sea 24 horas para sanearlas de acuerdo a las observaciones del art. 10, del Reglamento Electoral. 25/11/26 y 26/11/26: Exhibición del Padrón Electoral en la sede del Colegio de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Farmacéuticos de Tucumán, Balcarce 1024 de esta ciudad, y en la Ciudad de Concepción en calle Santa Fe 162. 27/11/26: Aprobación del Padrón Definitivo que se utilizará en el comicio. Hasta el 09/12/26 inclusive: de 14:00 a 15:00 Hs. recepción de impugnaciones (48 hs. antes de la fecha del acto eleccionario).- 11/12/26: A horas 8:00 oficialización de listas. 12/12/26: Acto Eleccionario de renovación parcial de miembros del Concejo Directivo de 09:00 a 18:00 Hs. Los farmacéuticos que residan en los departamentos de San Miguel de Tucumán, Burruyacú, Yerba Buena, Cruz Alta, Lules, Famaillá, Tafí Viejo, Trancas y Leales votarán en CASA CLUB del Colegio de Farmacéuticos, sito en calle Balcarce 1048 de esta ciudad, y los farmacéuticos que residan en los departamentos de Chicligasta, Tafí del Valle, Juan B. Alberdi, Rio Chico, Graneros, Monteros, Concepción, Aguilares y La Cocha, Simoca, votarán en la CIUDAD DE CONCEPCION, en Santa Fe 162. A todos los efectos la junta Electoral se constituye en la sede de Balcarce 1024 de esta ciudad en los horarios fijados en el presente calendario. Todas las notificaciones se harán conocer a los asociados y/o listas presentadas, en el transparente del Colegio. La Junta Electoral deja establecido que la votación se llevará a cabo con la presentación de D.N.I. O a través de Mi Argentina. Las impugnaciones y/o presentaciones o consultas se recepcionarán en el domicilio de Balcarce 1024 de esta ciudad en los horarios mencionados. E 12 y V 16/11/2026. $28.224. Aviso N° 275.655.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "ABD CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S." (Constitución) Expte: 6382/205-A-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 6382/205-A-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de octubre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ABD CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Abdala, Fabio Miguel, D.N.I. N° 21.703.985, C.U.I.L. N° 20-21703985-2, argentino, nacido el 04 de abril de 1971, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento 193, Famaillá, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sarmiento 193, localidad Famaillá, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL - CONSTRUCCIÓN, OBRAS Y SERVICIOS: a) Construcción, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura, tales como redes de agua potable, redes cloacales y obras de cunetas. b) Construcción de obras civiles, incluyendo obras de hormigón, estructuras metálicas, albañilería en general, y trabajos de plomería, herrería y electricidad. c) Excavación de terrenos, en forma manual y mediante la utilización de maquinaria. d) Construcción de obras privadas y públicas en general. e) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y demás servicios públicos. f) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura destinadas al transporte. g) Locación y venta de maquinaria y equipos de construcción e ingeniería civil, sin operarios. h) Dirección de obra, elaboración de cómputos, proyectos de diseño y presupuestos de materiales para obras. ACTIVIDAD SECUNDARIA — COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS: a) Compraventa mayorista y minorista de materiales para la construcción. b) Compraventa y locación de maquinaria vial y agrícola. c) Compra, venta, alquiler, arrendamiento, subdivisión, loteo, administración, construcción, refacción y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales o industriales. d) Prestación de servicios profesionales, técnicos, comerciales, empresariales y de consultoría en materia de construcción, ingeniería, arquitectura y proyectos afines.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $900.000 (pesos novecientos mil), representado por 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $900 (pesos novecientos) cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio único Abdala, Fabio Miguel por la suma de $900.000 (1.000 acciones nominativas no endosables). En este acto, integra en dinero en efectivo el 25% ($225.000.-) de la respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante ($675.000.-) en un plazo no mayor a dos (2) años a contar desde la fecha de firma del contrato constitutivo.- Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo de Abdala, Fabio Miguel, D.N.I. N° 21.703.985, C.U.I.L. N° 20-21703985-2 (Administrador Titular y Representante Legal), y como Administradora Suplente la Sra. Abdala, Valentina, D.N.I. N° 43.774.777, ambos con domicilio real y especial en calle Sarmiento 193, Famaillá, Tucumán.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico-financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de noviembre de 2026. E y V 13/11/2026. $15.196. Aviso N° 275.659.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nº 484/26 - D.P.J. de fecha 11/11/2026.- La Dirección de Personas Jurídicas convoca a Asamblea General Ordinaria, atento los considerandos precedentes, a los asociados de la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACION ALBERTO GALVAN" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán, la que se realizara en su sede en Bº SOEME Mza. 17 – casa 52, Calle 5 S/Nº - Las Talitas, Localidad de TAFI VIEJO, para el día 20/11/2026, a hs. 19:00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2.- Lectura del presente instrumento. 3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 5.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 6.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres – 3 – titulares y tres – 3 – suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral. d) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos. g) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del Escrutinio. Y para el día_04/12/2026, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs.16 a 18:00 horas.- 2.- Proclamación de autoridades electas a hs 19. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hora 19:00. E y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.661.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 487/2026- D.P.J. de fecha 11/11/2026 la Dirección de Personas Jurídica resuelve: CONVO-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN" (Legajo Nro. 6172) en el domicilio de ALBERDI Nro.550, localidad de San Miguel de Tucumán, en el departamento Capital, Provincia de Tucumán para el día 27/11/2026 a horas 13:30 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de celebración de la asamblea fuera de la sede social. 2.- Designación de Presidente de Asamblea. 3.- Lectura del presente instrumento. 4.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 5.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 6.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios. 7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres – 3 – titulares y tres – 3 – suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral. d) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos. g) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del Escrutinio. ARTICULO 2º: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN" (Legajo Nro. 6172) en el domicilio de ALBERDI Nro.550, localidad de San Miguel de Tucumán, en el departamento Capital, Provincia de Tucumán, para el día 04/12/2026 a horas 13:30 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados. 1.- Elección de autoridades desde 10:00 a 13:00 horas.- 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hora 13:30. E y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.662.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 486/2026 D.P.J. de fecha 11/11/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE :CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "SOCIEDAD CIVIL COMISIÓN PRO-EDIFICIO PROPIO ENET N.º 1 DE CONCEPCIÓN" (Legajo N.º 875), con domicilio en calle Schipton y Nasif Estéfano de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, para el día 24 de noviembre de 2026, a horas 10:30, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.1. Designación del Presidente de la Asamblea. 1.2. Lectura de la presente resolución. 1.3. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de asamblea. 1.4. Consideración de la demora en la presentación de la documentación contable y asamblearia en los plazos estatutarios. 1.5. Tratamiento de la situación de los libros sociales obligatorios que obren en poder de la entidad y de aquellos faltantes o pendientes de rúbrica. 1.6. Tratamiento y consideración de las memorias, balances, inventarios e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios adeudados desde el 30/04/2003 al 30/04/2026, conforme la documentación presentada en las actuaciones. 1.7. Elección de Junta Electoral integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, encargada de organizar el proceso electoral conforme al artículo 4.º de la presente resolución y CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la misma entidad, en el domicilio indicado precedentemente, para el día 2 de diciembre de 2026, a horas 10:30, con el siguiente orden del día: 2.1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2.2. Lectura de la presente resolución. 2.3. Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, con arreglo a los cargos previstos en el estatuto vigente. 2.4. Proclamación de las autoridades electas. 2.5. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de asamblea. E y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.663.

POR 1 DÍA - Por RESOLUCION NRO. 489/2026 D.P.J. del 11/11/2026 la Dirección de Personas Juridicas resuelve: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MIGUEL RECIO" (Legajo Nro. 7834) en el domicilio de CORRIENTES Nº 1.9.39, CONCEPCION, Provincia de Tucumán para el día 02/12/2026 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2.- Lectura del presente instrumento. 3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 5.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios. 6.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres – 3 – titulares y tres – 3 – suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos; Control del Escrutinio. y : CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MIGUEL RECIO" (Legajo Nro. 7834) en el domicilio de CORRIENTES Nº 1.9.39, CONCEPCION, Provincia de Tucumán, para el día 12/12/2026 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados.1.- Elección de autoridades desde horas 18.00 a 20.00.- 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 18.30. E y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.664.

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION Nº 482/2026 DPJ DE FECHA 06/11/2026 DPJ LA DIRECCION DE PERSONA JURIDICA RESUELVE 1º: CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA CERROS DE ESCABA en su sede de calle Lidoro Quinteros Nº 1037, Juan B. Alberdi, para el día 20/11/2026 a las 20 hs, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Lectura del presente instrumento. 4. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en término. 5. Informe y puesta en conocimiento de la Asamblea sobre el estado de rúbrica, de los Libros Sociales y Contables obligatorios de la entidad. 6. Consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas (ejercicios cerrados al 31/12/2017 hasta el 31/12/2025 inclusive). 7. Fijación de la cuota social. 8. Elección de Junta Electoral (3 miembros titulares y 3 suplentes). 2º: CONVOCAR a los asociados en el mismo domicilio para el día 04/12/2026 a fin de realizar: 2.1. Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), de horas 17.00.a horas 20.00- 2.2. A las 20.30.hs., Asamblea General Ordinaria para: A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista presentada; B) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.665.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. FERRETERÍA EL MOLLAR S.A.S. CUIT N.º 30-71814204-7 En la localidad de El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Los Menhires S/ Nº, se reúnen los socios de FERRETERIA EL MOLLAR S.A.S., la señora MARIA CRISTINA SEBASTIANA LAURENTI, CUIL N.º 27-06292664-9 y el señor MARCELO ALONSO MATÍAS, C.U.I.L. Nº 20-05199112-6, titulares de la totalidad del capital social (100 acciones ordinarias nominativas no endosables cada uno, que representan el 100% del capital social y de los votos), autoconvocados al efecto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Renovación de mandatos del órgano de administración y representación legal, conforme a los artículos estatutarios. 2. Estados Contables Anuales. PRIMERO: Con respecto al primer punto del Orden del Día, los socios manifiestan que, conforme a lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del Estatuto Social, corresponde proceder a la renovación de la administración y representación legal de la sociedad. Luego de deliberar, los socios resuelven por unanimidad: 1.1. Renovar el mandato de la señora MARIA CRISTINA SEBASTIANA LAURENTI, CUIL N.º 27-06292664-9, como Administradora Titular y Representante Legal de FERRETERIA EL MOLLAR S.A.S., por el plazo estatutario de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente, de conformidad con las previsiones de los artículos sociales. Mientras no lo exijan fuentes ajenas, en orden interna ese mandato se renueva en forma automática. 1.2. Mantener vigentes todas las facultades de administración y representación legal conferidas originalmente por el Estatuto Social. 1.3. Autorizar a la Administradora Titular o a cualquiera de los autorizados estatutarios para realizar las gestiones de inscripción ante los organismos competentes. SEGUNDO: Abordando el segundo punto del Orden del Día, relativo a los Estados Contables Anuales, luego de deliberar, los socios por unanimidad adoptan la decisión de no confeccionar estados contables formalizados por Contador Público, basando dicha resolución en una fundamentación jurídica, doctrinaria y funcional que se detalla a continuación: 2.1. Naturaleza de la Sociedad (S.A.S.). Tal como surge de la Cláusula Primera del estatuto socializado, FERRETERIA EL MOLLAR S.A.S. fue constituida como una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y concordantes de la Ley N° 27.349. 2.2. Inexistencia del Presupuesto Esencial de Alteridad y Redundancia Funcional de la Rendición de Cuentas. La finalidad principal y el espíritu de la confección de los Estados Contables en el derecho comercial (artículo 320 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 62 de la Ley N° 19.550) radica en la tutela del derecho de información de los socios y en el deber de los administradores de rendir cuentas sobre la gestión del patrimonio ajeno encomendado. Existe allí un vínculo bilateral de alteridad: un sujeto que administra (órgano de administración) rinde cuentas ante un sujeto que es el titular del capital (órgano de gobierno), quien aprueba o rechaza dicha gestión. En el caso de esta S.A.S. donde coinciden la totalidad de las voluntades en dos individuos, quienes son titulares del 50% cada uno, además de mantener un vínculo familiar indisoluble (cónyuges), la exigencia formal de una rendición de cuentas carece de objeto y sentido abstracto. El administrador estaría rindiendo cuentas a sí mismo, al otro socio que es su cónyuge, y ambos aprobarían su propia gestión, configurándose una confusión funcional totalizada. Al no existir terceros socios cuyos derechos a la información deban protegerse, la obligatoriedad sustancial de generar estados contables formales pierde su razón de ser, operando una simplificación práctica del principio de autonomía de la voluntad. 2.3. Lo dispuesto en este punto tiene plena vigencia y efectividad en forma interna, liberando a la Administradora Titular y Representante Legal de toda responsabilidad administrativa. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10:30 horas, labrándose la presente acta, que previa lectura y ratificación, es firmada por los socios en prueba de conformidad por los socios. E y V 13/11/2026. $17.420. Aviso N° 275.666.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Tucumán, conforme resolución de fecha 29/10/2026, dictada en el Expediente Nº 6313-205-S-2026, se hace saber que la sociedad SANATORIO SARMIENTO S.R.L., con domicilio en Avenida Sarmiento N° 790 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, solicitó la inscripción del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 10/09/2026, mediante la cual resultaron tratados y aprobados la Memoria y Balance del SANATORIO SARMIENTO S.R.L. período 2025. El instrumento referido y demás recaudos legales fueron presentados ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Tucumán, habiéndose dispuesto lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 29 de Octubre de 2026, Visto: Lo actuado en Expte. Nº 6313-205-S-2026 presentado por la sociedad que gira bajo la denominación "SANATORIO SARMIENTO S.R.L." y Considerando: Que se ha dado cumplimiento con los recaudos exigibles según las disposiciones vigentes para la inscripción del instrumento, Que obra dictamen jurídico emitido por el Departamento de Sociedades no accionarias. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la Ley 19.550, Ley provincial Nro. 8.367 y su Decreto Reglamentario Nro. 2942/1-FE y Resolución General N° 169/19 DPJ, LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE LO SIGUIENTE: 1.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 2.- Fecho, inscríbase y entréguese el instrumento del cual se solicita inscripción. Firmado: CPN. ALDO EDUARDO MADERO-DIRECTOR- DIR. P. JURÍDICAS – REG. PÚBLICO- FISCALÍA DE ESTADO. E y V 13/11/2026. $6.600. Aviso N° 275.667.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALTOS YERBA BUENA S.A.S" (Constitución) Expte: 6780/205/L/26. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6780/205/L/26 de fecha 29/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Noviembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ALTOS YERBA BUENA S.A.S", de acuerdo con lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. FERNANDEZ SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.030.071, de 47 años de edad, argentino, casado, Contador Publico Nacional, domiciliado en San Javier N° 2400 – Bº Quinta Azucena – Lote 69. Yerba Buena, Tucumán; VELEZ GUSTAVO GERMAN, D.N.I. Nº 24.981.788, de 50 años de edad, argentino, casado, Medico, domiciliado av. Solano Vera N° 2800 Country del Pilar, Yerba Buena, Tucumán y MARTIN CLAUDIO SORIA, D.N.I. Nº 29.081.776, de 45 años de edad, argentino, casado, Administrativo, domiciliado en Solano Vera km 5 The Point, San Pablo, Lules, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Federico Rossi n° 352 – Yerba Buena, provincia Tucumán - Plazo de Du-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Actividad Principal: A) Prestación de Servicios Residenciales Integrales para Adultos Mayores (Pensión Completa): Explotación, administración, gestión y desarrollo de establecimientos geriátricos, residencias asistidas y hogares de estancia permanente o temporal para personas de la tercera edad, brindando servicios de alojamiento, pensión completa, alimentación personalizada, supervisión, cuidado personal las 24 horas, enfermería, asistencia médica preventiva y clinica general. B) Servicios de Centro de Día y Atención Ambulatoria: Explotación, gestión y administración de centros de día, hogares de día y espacios de estadía parcial o diurna para adultos mayores, ofreciendo servicios de recepción, permanencia diurna y/o vespertina sin pernocte, alimentación (desayuno, almuerzo, merienda), talleres de estimulación cognitiva y motriz, terapia ocupacional, recreación y cuidado personalizado. 2) Actividad Secundaria: Servicios de Centro de Día y Atención Ambulatoria: Organización, provisión y coordinación de servicios interdisciplinarios de salud, kinesioterapia, fisioterapia, fonoaudiología, psicología, nutrición, asistencia social y cuidados paliativos o de rehabilitación, mediante la contratación de profesionales matriculados o la conformación de equipos de trabajo especializados.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $6.000.000, (Pesos Seis Millones) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de $20.000 (pesos Veinte mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas de la siguiente forma: el Sr. SERGIO DANIEL FERNANDEZ la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $2.000.000, (Pesos Dos Millones); el Sr. VELEZ GUSTAVO GERMAN la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $2.000.000, (Pesos Dos Millones) y el Sr. SORIA MARTIN CLAUDIO la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $2.000.000, (Pesos Dos Millones).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Sr. SORIA MARTIN CLAUDIO D.N.I. Nº 29.081.776 y al Sr. FERNANDEZ SERGIO DANIEL D.N.I. Nº 27.030.71. La representación legal estará a cargo de SORIA MARTIN CLAUDIO D.N.I. Nº 29.081.776. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Noviembre de 2026. E y V 13/11/2026. $15.196. Aviso N° 275.668.

POR 1 DÍA - AXIA S.A.S. (Constitución) Expte: 6580/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente 6580/205-L-2026 de fecha 21/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de noviembre de 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "AXIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. CARLOS MAXIMILIANO BRAVO D.N.I. Nº 37.311.375, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero, estado civil soltero, edad 33 años, con domicilio en Mza D casa 20 B° Las Acacias, localidad Yerba Buena, prov. Tucumán, CUIL 20-37311375-2, y la Sra. MARÍA JOSÉ SALOMÓN D.N.I. N° 30.598.384, nacionalidad argentina, profesión contadora pública nacional, estado civil casada, edad 43 años, con domicilio en Mza G Lote 17 Country Alto Verde LL, localidad Yerba Buena, prov. Tucumán, CUIL 27-30598384-0. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros, incluyendo el diseño, desarrollo, implementación, integración, licenciamiento, mantenimiento, consultoría, capacitación y explotación de soluciones basadas en inteligencia artificial, incluidos sistemas de aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural, visión por computadora y automatización inteligente, así como cualquier otro servicio tecnológico. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma $800.000 (Pesos Ochocientos Mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $800 (Pesos Ochocientos) de cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr CARLOS MAXIMILIANO BRAVO D.N.I. Nº 37.311.375, 500 acciones, y la Sra. MARÍA JOSÉ SALOMÓN D.N.I. N° 30.598.384, 500 acciones. ADMINISTRADOR TITULAR: la socia Sra. MARÍA JOSÉ SALOMÓN D.N.I. N° 30.598.384, quien acepta en este acto la designación efectuada. ADMINISTRADOR SUPLENTE: el socio Sr CARLOS MAXIMILIANO BRAVO D.N.I. Nº 37.311.375, quien acepta en este acto la designación. REPRESENTANTE LEGAL: el socio Sr CARLOS MAXIMILIANO BRAVO D.N.I. Nº 37.311.375, y la socia Sra. MARÍA JOSÉ SALOMÓN D.N.I. N° 30.598.384, quienes aceptan la designación. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de marzo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de noviembre de 2026. Angie Lorena Ávila Rosales autorizada por cláusula transitoria del Estatuto. E y V 13/11/2026. $13.264. Aviso N° 275.669.

POR 1 DÍA - JUNTA ELECTORAL — ACTA Nº 1. En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, siendo las 10:00 horas, se reúne la Junta Electoral de la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA" en la sede social de calle San Martín Nº 1650, a fin de determinar el siguiente calendario electoral: 14/11/2026. Confección del padrón electoral a las 9:00 horas. Inicio de la exhibición a las 12:00 horas. 16/11/2026. Recepción de impugnaciones al padrón electoral, de 19 a 21:00 horas. 17/11/2026. Resolución de impugnaciones y oficialización del padrón electoral, a las 21:00 horas. 18/11/2026. Recepción de listas de candidatos, de 18:00 a 22:00 horas. 19/11/2026. Recepción de impugnaciones a las listas de candidatos, de 19:00 a 21:00 horas. 20/11/2026. Resolución de impugnaciones y oficialización de listas, a las 21:00 horas. 26/11/2026. Elección de autoridades de 21:00 a 23:00 horas, con control del escrutinio a cargo de la Junta Electoral. Asamblea General Ordinaria de proclamación a las 23:30 horas. En caso de lista única oficializada, se procede directamente a su proclamación en dicha asamblea. El cronograma se aprueba por unanimidad. Siendo las

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

11:00 horas, finaliza la reunión. E y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.670.

POR 1 DÍA - "LOS COCOS S.A.S" Expte. Nro: 4193/205-L-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N 4193/205-L-2026 de fecha 01/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha de del 26 de octubre año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LOS COCOS S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. AHUMADA MARIA SOLEDAD, D.N.I. 29.325.904, FECHA DE NACIMIENTO 29/03/1982, ESTADO CIVIL, CASADA PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIO AV. AVELLANDEDA 233, BANDA DEL RIO SALI, TUCUMAN y el Sr. GEREZ JULIO EDGARDO, D.N.I 43.226.792, FECHA DE NACIMIENTO 8/4/2001, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIO JULIO DELACROIX Nro 342 - BANDA DEL RIO SALÍ.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Julio Delacroix N 342, localidad de Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cuarenta (40) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PANADERIA, PASTELERIA Y CONFITERIA, la cual consistirá en la elaboración, producción, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de productos de panadería y derivados. B) ALIMENTOS Y GASTRONOMÍA: El que consistirá en la elaboración, fabricación y producción, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización y venta de alimentos y comidas elaboradas y semielaboradas, bebidas y productos sin alcohol, y demás productos complementarios o relacionados con la actividad de panadería. C) EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS Y PUNTOS DE VENTA D) COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE) INSUMOS, MATERIA PRIMA Y EQUIPAMIENTO F) ACTIVIDADES FINANCIERAS.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000, (Pesos Ochocientos mil), dividido en mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de $800 (Pesos Ochocientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Ahumada María Soledad, 700 acciones, y el Sr. Gerez Julio Edgardo, 300 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Ahumada María Soledad, D.N.I. 29.325.904 y en carácter de Administrador Suplente el Sr. Gerez Julio Edgardo D.N.I. 43.226.792. La representación legal estará a cargo de Ahumada María Soledad D.N.I. 29.325.904. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Noviembre de 2026. E y V 13/11/2026. $10.912. Aviso N° 275.674.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Concejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo de Enseñanza Agrotécnica "Obispo Colombres Ltda., convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el dia 30 de Noviembre de 2026, a hs 19:30 en la sede de la Cooperativa cita en Perú Sud 691, Dpto. Tafi Viejo, provincia de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución de IPACYM N° 0757/450-2026 del 19/10/2026, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el presidente y la secretaria. 2. Consideración y tratamiento de los motivos de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria incluyendo las circunstancias que ocasionaron su postergación y el estado de la entidad. 3. Consideración de la memoria, los estados contables, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2023 junto con el informe del auditor y el informe del síndico. 4. Consideración de la memoria, los estados contables, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2024 junto con el informe del auditor y el informe del síndico. 5. Tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes si los hubiere. 6. Elección de consejeros mediante sistema de votación por listas (cada asociado vota 8 consejeros titulares y 2 asociados suplentes) para integrar el Consejo de Administración conforme al Estatuto social Art 31 al 41. 7. Elección de (8) ocho consejeros titulares y dos (2) suplentes para integrar el Consejo de Administración, por vencimiento de mandatos, por el término estatutario correspondiente. 8. Elección de síndico titular y síndico suplente por vencimiento de mandatos. 9. Tratamiento de la situación y cobertura del cargo de Rector/a del nivel secundario del Instituto Agrotécnico Obispo Colombres conforme al estatuto social, reglamento interno y normativa educativa vigente. 10. Tratamiento del cargo de Vicerrector/a del nivel secundario por vacancia. 11. Ratificación o rectificación de la designación de la Directora del nivel inicial y primario Prof. Elizabeth Hernando conforme los procedimientos y competencias aplicables. Nota: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados, Art 49/, Ley 20337. E y V 13/11/2026. $9.844. Aviso N° 275.675.

POR 1 DÍA - PHILIA S.A.S (Constitución) Expte: 6615/205-y-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6615/205- P-2026 de fecha 22/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de octubre del año 2026, complementado y aclarado por instrumento adenda de fecha 10 de noviembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PHILIA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. ESTEVEZ MARCELA ISABEL con D.N.I. N° 17.269.962, CUIL N° 27-17269962-1, nacida el día 21 de Octubre de 1965, casada; el Sr. LEMOINE JUAN GABRIEL con D.N.I. N° 34.186.967, con C.U.I.L. N° 20-34186967-7, nacido el día 23 de Marzo de 1990, soltero; la Sra. LEMOINE LUCIANA GISELLE, con D.N.I. N° 36.867.935, con C.U.I.L N° 27- 36867935-1, nacida el día 07 de Octubre de 1992, soltera; y la Sra. LEMOINE LOURDES AGUSTINA, con D.N.I. N° 43.001.967, C.U.I.L N° 27-43001967-3, nacida el día 21 de Octubre de 2000, soltera; todos domiciliados en calle Pellegrini N° 163, barrio Ciudadela, San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán, argentinos, mayores de edad, de profesión comerciantes.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 80 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. ESTEVEZ MARCELA ISABEL, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $200.000 (Pesos Doscientos mil); el Sr. LEMOINE JUAN GABRIEL, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $200.000 (Pesos

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Doscientos mil); la Sra. LEMOINE LUCIANA GISELLE, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $200.000 (Pesos Doscientos mil); y la Sra. LEMOINE LOURDES AGUSTINA la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $200.000 (Pesos Doscientos mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de sus respectivas suscripciones.- Organización de la Administración: Se designa como ADMINISTRADORA TITULAR de PHILIA S.A.S. a la Sra. LEMOINE LUCIANA GISELLE, D.N.I. N° 36.867.935, y como ADMINISTRADORA SUPLENTE a la Sra. ESTEVEZ MARCELA ISABEL, D.N.I. N° 17.269.962, por el plazo previsto en la cláusula décima primera del instrumento constitutivo. E y V 13/11/2026. $9.788. Aviso N° 275.678.

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular Dr. Nicolás Avellaneda convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23/11/26 a horas 18:00 en sede social de calle Italia N° 249 de la ciudad de San Isidro de Lules, para tratar el siguiente orden del día: 1° Motivo de la demora en la convocatoria; 2° Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025; 3° Elección de Junta Electoral; 4° Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo, se convocará para el día 30/11/26 desde las 18 hasta las 21 horas a fin de tratar: 1) Elección de autoridades desde horas 18:00 a horas 19:00; 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 19:45. E 13 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.679.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 67/2026

Expediente Nº 1562/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/CAMBIO DE CUBIERTA AULAS Y GALERIA- ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD- FAMAILLA, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 19/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1479 DEL 22/10/2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.586.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 367/2026

Expediente Nº 5158/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 13/11/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-11-2026 a hs 13:00. E 06 y V 16/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.605.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 65/2026

Expediente Nº 2010/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de REPUESTOS PARA REPARACION DE CHEVROLET S10 2005 EUD 783- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1450 DEL 20/10/2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.607.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 66/2026

Expediente Nº 2797/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de COMPRA Y COLOCACION DE EXTRACTORES EOLICOS P/GALPON DE LA DMCE- MARTINEZ NICOLAS- ENC. SEG. E HIG. DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1449 DEL 20/10/2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.608.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 78/2026

Expediente Nº 18830/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Se solicita provisión de carne avícola (pollo), con distribución semanal domiciliaria en Hogares e Institutos y en las dependencias y/o dispositivos de la SENAyF del MDS. Por 3 meses. , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 01/12/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 12 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.609.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 72/2026

Expediente Nº 429/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Se solicita el alquiler de 1 (un) vehículo tipo MINIBUS O MICROBUS, destinado al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la SENAyF del MDS. Por 12 meses. , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/12/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 12 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.611.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 330/2026

Expediente Nº 573/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/11/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 13 de noviembre de 2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.623.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 370/2026

Expediente Nº 5137/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/11/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Seccion Compras y Contrataciones - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 13-Nov-26 a hs 13:00. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.624.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 191/26

Expediente Nº 5285/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 18/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 12 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.637.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 373/2026

Expediente Nº 4868-528/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicituda, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 18/11/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 17/11/2026 a hs 13:. E 12 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.645.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 192/2026

Expediente Nº 993/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Relevamiento tapia del patio Pollitos Azules, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 18/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 13 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.671.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 375/26

Expediente Nº 701/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Volkswagen, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 19/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 13 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.672.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 374/26

Expediente Nº 465/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 19/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 13 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.673.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar